



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 148

Viernes, 4 de Agosto de 2023

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

4065.. COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA	9354
4066.. INTERVENCIÓN	9355
4067.. INTERVENCIÓN	9356
4068.. RECURSOS HUMANOS	9357

AYUNTAMIENTOS

4069.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	9359
4070.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	9360
4071.. AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	9362
4072.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	9363
4073.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	9365
4074.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	9367
4075.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - RECURSOS HUMANOS	9368
4076.. AYUNTAMIENTO DE BERANUY	9370
4077.. AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS	9371
4078.. AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS	9372
4079.. AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN	9373
4080.. AYUNTAMIENTO DE ILCHE	9375
4081.. AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	9376
4082.. AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO	9377
4083.. AYUNTAMIENTO DE NUENO	9378
4084.. AYUNTAMIENTO DE SALILLAS	9379
4085.. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN	9380
4086.. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN	9381
4087.. AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO	9382
4088.. AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA	9383
4089.. AYUNTAMIENTO DE TOLVA	9384
4090.. AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE	9385
4091.. AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE	9386

COMARCAS

4092.. COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	9387
4093.. COMARCA DE LOS MONEGROS	9389

ENTIDADES LOCALES MENORES

4094.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIES	9390
---	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

4095.. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO - SUBDIRECCIÓN..	
..... PROVINCIAL DE TRABAJO	9391

OTROS ANUNCIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES**

4096.. COMUNIDAD DE REGANTES DE GRAÑEN-CANAL DEL FLUMEN	9423
4097.. COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTESUSÍN	9424
4098.. COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON	9425



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

4065

ANUNCIO

**MODIFICACIÓN DEL PUNTO SEXTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN
PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) AÑO 2022**

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2023, ha acordado modificar el punto sexto de las normas de gestión del Plan Provincial de Cooperación Económica de Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2022, ampliando el plazo de ejecución y justificación de las inversiones financiadas con cargo al mismo hasta el 15 de septiembre de 2023 y el plazo máximo para justificar el pago efectivo hasta el 16 de octubre siguiente.

Se publica este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.

Huesca, 3 de agosto de 2023. El Vicepresidente Primero, Ricardo Francisco Oliván Bellosta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

4066

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 37/2023 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, 3 de agosto de 2023. El Vicepresidente Primero, Ricardo Oliván Bellosta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

4067

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 38/2023 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, 3 de agosto de 2023. El Vicepresidente Primero, Ricardo Oliván Bellosta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

4068

ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 2264, de 13 de julio de 2023 ha dispuesto:

“Vistos

Primero. El expediente de Secretaria (Sección de Recursos Humanos, serie documental B050301, núm. 3, año 2023) sobre constitución de la Corporación.

Segundo. Las opciones manifestadas por los Diputado/as Provinciales que a continuación se relacionan en cuanto al régimen económico y dedicación.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Plenario del día 13 de julio en el que se concreta el régimen económico de los órganos representativos de la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Adscribir al régimen de dedicación exclusiva, con efectos del día 30 de junio de 2023, a D. Isaac Claver Ortigosa, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca desde esa fecha, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el interesado y los límites establecidos en el art. 75. ter de la Ley 7/1985, Régimen de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Adscribir, así mismo, al régimen de dedicación exclusiva, con efectos del día de la fecha, 13 de julio de 2023, (salvo las excepciones marcadas), a los Diputados/as Provinciales que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, y los límites establecidos en el art. 75. ter de la Ley 7/1985, Régimen de las Bases de Régimen Local.

- Altabás Aventín, Rosa María
- Bescós Español, Pablo Álvaro
- Betorz Pérez, Gemma
- Gracia Andreu, Daniel José (18-07-2023)
- Ibort Viú, Lola (17-07-2023)
- Mañero Yáñez, Isabel (01-09-2023)
- Oliván Bellosta, Ricardo Francisco
- Rufas Acín, Celsa Ana (07-07-2023)
- Sampériz Enguita, Carlos
- Sarasa Borau, Fernando Ignacio (03-08-2023)
- Serra Arias, Sergio (17-07-2023)
- Torres Chavarría, Fernando

Tercero.- Adscribir, por último, al régimen de dedicación parcial de 30 horas semanales, con efectos del día de la fecha, 13 de julio de 2023, a los Diputados/as Provinciales que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por cada uno de ellos.



- Avellanas Montori, Sofía
- Biescas Giménez, Antonio
- Catalán Gómez, Javier
- Cebollero López, José Gabriel
- Clusa Planisolis, María Ascensión
- Espot Ruiz, Juan Ignacio
- Gericó Urieta, Jesús Eugenio
- Monesma Delgado, Joaquín
- Pueyo García, Enrique
- Sánchez Morales, Fernando
- Vicente Poy, María José
- Villas Enrech, Santiago

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre”.

Huesca, 2 de agosto de 2023. El Vicepresidente Primero, Ricardo Francisco Oliván Bellosta.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

4069

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 121, del día 28 de junio de 2023, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, de aprobación de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo señalada es publicada en el anexo de este anuncio.

Huesca, 3 de agosto de 2023. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA DEL AÑO 2023.

Altas

Una plaza y un puesto de Director/a del Gabinete de la Alcaldesa, de Gestión Presupuestaria y de Recursos Humanos.

Una plaza y un puesto de Gerente del Área de Desarrollo Económico, Turístico y Comercial.

Una plaza y un puesto de Jefe/a de Prensa.

Una plaza y un puesto de Asesor/a del Gabinete de la Alcaldesa.

Bajas

Una plaza y un puesto de Director/a del Gabinete del Alcalde.

Una plaza y un puesto de Gerente del Área de Desarrollo.

Una plaza y un puesto de Asesor/a del Gabinete del Alcalde.

Una plaza y un puesto de Asesor/a de Prensa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

4070

EDICTO

El Pleno de la Corporación reunido en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 18 de julio del 2023, aprobó por unanimidad, mayoría legal suficiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Aislada N.º 18 de PGOU relativa a al Núcleo de Coscojuela de Sobrarbe, regulación que tiene por objeto las siguientes modificaciones:

- Eliminar la UE-6 (suelo urbano no consolidado) y proponer una parte como suelo urbano consolidado. El resto de la UE-6 se propone clasificarla como suelo no urbanizable genérico a excepción de un pequeño ámbito localizado junto la C/Plaza Mayor que también se propone como suelo urbano consolidado, junto con una pequeña zona de suelo no urbanizable genérico. De este modo, se permitirá la construcción de 4 nuevas viviendas.
- También se propone como suelo urbano consolidado un ámbito para albergar 1 vivienda, localizada junto al equipamiento municipal de reciente construcción, respetando el paso del camino público existente.
- Como cesiones en favor del municipio se propone la cesión de un espacio libre de uso público localizado a la entrada del núcleo urbano.
- Establecer en la calle a la Plaza Mayor una anchura entre alineaciones de 5 metros (en lugar de 4 metros), con el fin de igualarlo a las dimensiones establecidas en el PGOU para esta zona.

De este modo, el suelo que se propone incorporar como suelo urbano consolidado permitirá albergar 5 nuevas viviendas. Se trata actualmente de suelo urbano no consolidado y suelo no urbanizable genérico, sin que se encuentre afectado por ningún espacio natural ni figura de protección medioambiental tal y como se desprende del Documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada que acompaña a la presente Modificación Aislada.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a cuantos Organismos fuese necesario, con competencia en la Modificación que se propone, para si lo estiman conveniente puedan informar en lo que afecte a sus competencias

CUARTO: Finalizado el periodo de información pública, y a la vista de los informes que se emitan en su caso, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.



SEXTO: Facultar al Alcalde-Presidente para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo

Aínsa, 21 de julio del 2023. Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo Garcia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

4071

ANUNCIO

La Alcaldía por Resolución 78/2023, de fecha 2 de agosto de 2023, ha resuelto:

“A la vista de la celebración de las Fiestas de San Ramón, desde el 31 de agosto al 3 de septiembre de 2023.

Considerando que dicha celebración puede afectar a la convivencia ciudadana en materia de ruidos durante la misma.

Vistas las competencias que me otorga el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Aragón, así como en el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Suspenden provisionalmente los objetivos de calidad acústica desde el día 31 de agosto de 2023 a las 08:00 h. hasta las 22:00 h. del día 3 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. Someterlo a información pública por 15 días, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Anuncios.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentarse por quienes se consideren afectados las alegaciones que estimen oportunas.

Alcampell, 2 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Aurin Sallan.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

4072

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto n.º 2023-1605, de fecha 2 de agosto de 2023, que literalmente dice:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al procedimiento selectivo para la provisión, por el sistema de turno libre mediante concurso, de UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL correspondiente al puesto n.º 8.1 de la RPT, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico;

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre
1	GRACIA VILLAR, ESTELA
2	CIUTAD RAMI, BELÉN MARÍA
3	LACAU SANZ, M.ª IXEIA
4	NEGRO ROBRES, LAURA

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

N.º	Apellidos y nombre	Causa exclusión
1	LÓPEZ CASTILLO, JOSÉ LUIS	-Falta D.N.I.
2	LANAU NASARRE, BELÉN NIEVES	-Falta D.N.I.
3	NUÑEZ GODED, MARIA PILAR	-Falta D.N.I.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista para subsanar las observaciones o los defectos que hayan motivado su exclusión, formular reclamaciones o para recusar a los miembros del Tribunal de Selección.

Presidente:

Titular: D. Carlos García Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Barbastro.

Suplente: D. Bienvenido Buil Domper, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Barbastro.

Vocales:

Titular: D.^a Isabel de Antonio Capdevila, Directora designada por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Titular: D.^a Beatriz Sixtac Gracia, TAES Economista del Ayuntamiento de Barbastro.

Titular: D. Francisco Lastrada Mata, Arquitecto del Ayuntamiento de Barbastro.

Suplente: D.^a M.^a Esther Cabrerizo Lapoza, Jefa de Oficina Delegada, designada por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Suplente: D.^a Marina Rivera Lleida, Secretaria General del Ayuntamiento de Barbastro.

Suplente: D.^a Ana María Escartín Bonis, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro.

Secretaría:

Titular : D. José M.^a Sánchez Cabrero, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Barbastro.

Suplente : D. Manuel Rapún Castel, TAG del Ayuntamiento de Barbastro.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Barbastro, 3 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarria.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

4073

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto n.º 2023-1604, de fecha 2 de agosto de 2023, que literalmente dice:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al procedimiento selectivo para la provisión, por el sistema de turno libre mediante concurso, de UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL correspondiente al puesto n.º 8.1 de la RPT, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico;

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre
1	GRACIA VILLAR, ESTELA
2	BROTO LÓPEZ, ESPERANZA ELENA
3	LACAU SANZ, M.ª IXEIA
4	OBÓN CASTEL, MARIA MAR
5	LOZANO SIMÓN, ANGEL

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

N.º	Apellidos y nombre	Causa exclusión
1	VIADER ESCALA, ANA	-Falta D.N.I.
2	LANAU NASARRE, BELÉN NIEVES	-Falta D.N.I.
3	NUÑEZ GODED, MARIA PILAR	-Falta D.N.I.
4	LÓPEZ CASTILLO, JOSE LUIS	-Falta D.N.I.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista para subsanar las observaciones o los defectos que hayan motivado su exclusión, formular reclamaciones o para recusar a los miembros del Tribunal de Selección.

TERCERO.- Designar el Tribunal calificador, a efectos de abstenciones y recusaciones, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Carlos García Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Barbastro.

Suplente: D. Bienvenido Buil Domper, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Barbastro.

Vocales:

- Titular: D.^a Isabel de Antonio Capdevila, Directora designada por Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Titular: D.^a Beatriz Sixtac Gracia, TAES Economista del Ayuntamiento de Barbastro.
- Titular: D. Francisco Lastrada Mata, Arquitecto del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.^a M.^a Esther Cabrerizo Lapoza, Jefa de Oficina Delegada, designada por el Titular: D. Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Suplente: D.^a Marina Rivera Lleida, Secretaria General del Ayuntamiento de Barbastro.
- Suplente: D.^a Ana María Escartin Bonis, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Barbastro.

Secretaría:

- Titular: D. José M.^a Sánchez Cabrero, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Barbastro
- Suplente: D. Manuel Rapún Castel, TAG del Ayuntamiento de Barbastro.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Barbastro, 3 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarria.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

4074

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto n.º 2023-1625, de fecha 3 de agosto de 2023, que literalmente dice:

"Advertido error material en la resolución adoptada por Decreto n.º 2023-1605 de fecha 2 de agosto de 2023, relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y designación de Tribunal del proceso selectivo de un Agente de empleo y desarrollo local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar el Decreto n.º 2023-1605 de fecha 2 de agosto de 2023, relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y designación de Tribunal del proceso selectivo de un Agente de empleo y desarrollo local conforme sigue:

Donde dice:

UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL correspondiente al puesto n.º 8.1 de la RPT, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Debe decir:

UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL correspondiente al puesto n.º 8.2 de la RPT, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Quedando invariable el resto del contenido del mencionado decreto.

SEGUNDO: Publicar esta rectificación en la web del Ayuntamiento de Barbastro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca."

Barbastro, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

RECURSOS HUMANOS

4075

RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto n.º 2023-1626, de fecha 3 de agosto de 2023, que literalmente dice:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Técnico de Administración General A1, como herramienta de selección que permita de manera adecuada y ágil nombrar o contratar empleados en casos justificados de necesidad.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que le confieren el resto del ordenamiento jurídico;

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos:

RELACIÓN DE ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALVIRA MORA, MARIA BLANCA
2	BERDIEL CISTERO, ALBA
3	BUIL REINE, PABLO
4	DOMENECH TORRES, MARIONA
5	GRAU GRACIA, JAIR
6	HERNANDEZ FUMANAL, BELEN
7	LABRADOR MARTINEZ, MARIA NELIA
8	LOZANO SIMON, ANGEL
9	MARTINEZ DE ESPRONCEDA ARROYO, INES MARIA
10	MUR RODRIGUEZ, LAURA
11	ONCINS BALLARIN, SERGIO JOSE
12	ORUS SANCLEMENTE, ANTONIO
13	PUEYO PUENTE, ALBERTO
14	SALLAN CIUTAD, MARIA PILAR

SEGUNDO.- Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente lista, para formular reclamaciones o para recusar a los miembros del Tribunal de Selección.

TERCERO.- Designar el Tribunal calificador, a efectos de abstenciones y recusaciones, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D.^a M.^a Teresa Lacruz Lázaro, Jefa del Servicio de Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca.

Suplente: D.^a Ana Cristina Bescós Boltaina Letrada Asesora del Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Huesca.

Vocales:

Titular: D.^a M.^a José Marquina Fañanás. Jefa Sección Interior y Coop C. Locales designada por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Titular: Clara Sazatornil Escuer. Secretaria General Ayuntamiento de Sabiñanigo.

Titular: D.^a Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la Comarca del Somontano.

Suplente: D.^a M.^a Ángeles Subías Maza. Secretaria General designada por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Suplente: D.^a Beatriz Sixtas Gracia, TAES Economista del Ayuntamiento de Barbastro.

Suplente: D. Francisco Lastrada Mata, Arquitecto del Ayuntamiento de Barbastro.

Secretaría:

Titular : D. Mariano Lachén Gimeno, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Huesca.

Suplente: D.^a Susana Rubio Mateos, Jefa Departamento personas y Organización Ayuntamiento de Huesca.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Barbastro, 3 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarria.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERANUY

4076

BANDO

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

JESUS GUITART FERRAZ, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de julio de 2023 queden vacantes los **cargos de sustituto de Juez de Paz** de este Municipio..

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beranuy.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

(Documento firmado electrónicamente)

Beranuy, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, Jesús Guitart Ferraz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

4077

ANUNCIO

A la vista las fiestas a celebrar del 11 de agosto a 16 de agosto de 2023, que se van a celebrar en Esplús, por parte de la Sra. Alcaldesa, se ha acordado, la suspensión provisional durante esos días, de los objetivos de calidad acústica de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre de protección contra la contaminación acústica de Aragón, por ello la suspensión se publica para su conocimiento.

Esplús, 24 de julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Tania Solans Raluy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLÚS

4078

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que señala que deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y fijarse en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos electos, se hace público, que el Pleno del Ayuntamiento de Esplús, en sesión extraordinaria, de fecha 26 de julio de 2023, adoptó, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con cuatro votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y tres abstenciones de los concejales del Partido Popular, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Régimen de asistencias a sesiones de los concejales:

Los concejales percibirán por concepto de asistencia a sesiones celebradas por el Pleno, el importe de 40 euros brutos, con un máximo retribuable de tres sesiones al mes.

Segundo.- Régimen de retribución del Alcalde:

La Alcaldesa por concepto de asistencias por el desempeño de su cargo recibirá 35 euros brutos al día, siendo retribuable, solo una al día.

Esplús, 28 de julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, Tania Solans Raluy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GISTAÍN

4079

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, mediante anuncio en Sede Electrónica, tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 59, de 28 de marzo de 2023, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

El **Artículo 7.2** queda redactado como sigue:

7.2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

- | | |
|--|------------------|
| a) Por cada vivienda, euros al año | 83,75 euros/año |
| b) Por cada establecimiento industrial, euros al año: | |
| Hasta 500 m2: | 128,15 euros/año |
| Entre 500 y 750 m2: | 160,20 euros/año |
| Entre 750 y 1000 m2: | 192,20 euros/año |
| Más de 1000 m2: | 256,25 euros/año |
| c) Por establecimiento comercial no alimentarios, euros año: | |
| Hasta 100 m2: | 102,5 euros/año |
| Entre 100 y 200 m2: | 153,75 euros/año |
| Entre 200 y 500 m2: | 205 euros/año |
| Más de 500 m2: | 384,40 euros/año |
| Despacho profesional: | 158,20 euros/año |
| d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año: | |
| Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías | 192,20 euros/año |
| Supermercados, almacenes: | |
| Hasta 100 m2: | 192,20 euros/año |
| Entre 100 y 200 m2: | 226 euros/año |
| Entre 200 y 500 m2: | 384,40 euros/año |
| Más de 500 m2: | 640,65 euros/año |
| e) Por cada establecimiento de bar o cafetería, euros al año | 181 euros / año |



f) Por cada establecimiento de restauración, euros al año:

Hasta 100 m2: 192,20 euros/año

Más de 100 m2: 192,20 euros/año, más 2,60 euros/ m2 por cada m2 que supere los 100 m2

g) Por cada apartamento turístico, casa o apartamento de turismo rural y vivienda de uso turístico, euros año:

Hasta 4 plazas: 83,75 euros/año

Más de 4 plazas: 83,75 euros, más 10 € por cada plaza por encima de 4 plazas.

h) Por cada establecimiento de turismo verde – rural, por plaza, 7 euros/año

i) Por cada establecimiento de hotel, hostel, habitaciones de turismo rural por plaza, 7 euros/año

j) Por cada establecimiento de campings, por plaza, euros al año 4,6 euros/año

k) Por cada bungalow, euros al año 47 euros/año

l) Por cada establecimiento de albergue, por plaza, euros al año 4,60 euros/año

m) Por acampada fija controlada, por plaza, euros al año 4 euros / año

n) Por recogida de contenedor aislado, euros al año 509 euros/año

ñ) Centros oficiales, euros al año, excluyendo centros escolares y sanitarios 115,40 euros/año

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gistaín, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, David Bielsa Barrau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILCHE

4080

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia N.º 072.2023 del Ayuntamiento de Ilche de fecha 03/08/2023, se ha aprobado el padrón y listas cobratorias de la TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, correspondiente a los años 2021 y 2022.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuáles cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo, se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria para será de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ilche, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, Pedro Peropadre Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

4081

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loporzano, en sesión extraordinaria de 11 de julio de 2023, por mayoría simple de los reunidos, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial del 25% por los motivos enumerados en los antecedentes; debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

— El cargo de Alcaldía percibirá una retribución anual bruta de 17.424,64 euros.

TERCERO. Establecer que este acuerdo respecto a la dedicación parcial y la percepción de las retribuciones entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2023.

CUARTO. Solicitar ante la Tesorería Territorial General del Seguridad Social la afiliación y alta, asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales que corresponda.

QUINTO. Que se publique en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en Boletín Oficial de la Provincia, el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.

Loporzano, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, Jesús Escario Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

4082

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 1/2023 de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Loporzano para 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Loporzano, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, Jesús Escario Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

4083

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno municipal de fecha 27 de julio de 2023 la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986 de 16 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nueno.

La plantilla de personal laboral resultante del Ayuntamiento queda consignada con la siguiente distribución:

Personal laboral:

- Una plaza de auxiliar-administrativo, en Agrupación Secretarial con Igríes y Arguis.
- Una plaza de profesora de educación infantil.
- Una plaza de técnico de educación infantil.
- Dos plazas de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de auxiliar dinamización infantil y puericultura.
- Una plaza de limpiador/a.
- Una plaza de cocinero/a.

Nueno, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, Domingo Monaj Tricas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

4084

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2022.

Esta Cuenta General, junto con el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 3 de agosto de 2023, permanecerá expuesta al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Salillas, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, José Ramón Santolaria Val.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

4085

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, mediante anuncio en Sede Electrónica, tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 41, de 2 de marzo de 2023, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de modificación del Reglamento Interno del comedor asistencial de San Juan de Plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación para su general conocimiento.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMEDOR ASISTENCIAL DE SAN JUAN DE PLAN

El **artículo 3.- PRECIO DEL SERVICIO DEL COMEDOR**, queda redactado de la siguiente forma:

El coste del servicio se establece inicialmente en 6,5 euros / día / niño, para los alumnos no becados, y 0 euros / día / niño, para los alumnos becados.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan de Plan, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, Roberto Serrano Lacarra.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PLAN

4086

ANUNCIO

Mediante Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 2 de agosto de 2023 y n.º 18, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 18/2023

Visto el Decreto 17/2023, de fecha 2 de agosto de 2023, por el que se anula el Decreto 10/2023, de fecha 28 de junio de 2023 de nombramiento de dos Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Plan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 32.1 y 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 41.3, 46.3 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO: Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Plan a la Concejala **D.ª Maria Fillat Gabás**

A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre, notificándose personalmente a la designada y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

TERCERO: Anótese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y emítase certificación acreditativa, para su unión al expediente de su razón.

San Juan de Plan, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, Roberto Serrano Lacarra.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO

4087

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2023, ha aprobado definitivamente la denominación honorífica de la pista que está situada detrás del Ayuntamiento entre las Calles Ruiz de la Serna y Calle Conde Aranda de Siétamo con el nombre de D. José M.^a Cabrero Bastaras.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siétamo, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, José M.^a Loscertales Aranda.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

4088

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tardienta, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023 aprobó inicialmente la modificación 03/2023 el Presupuesto General para el ejercicio 2023, de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales, podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tardienta, 3 de agosto de 2023. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TOLVA

4089

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2023, bajo la modalidad de suplementos de crédito, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tolva en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023 se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación, resumido por capítulos:

Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2023 Suplementos de crédito

Altas en el Estado de Gastos

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....6.500,00

Financiación

Remanente de tesorería

Capítulo 8 Activos financieros.....6.500,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tolva, 2 de agosto de 2023. El Alcalde, Isidro Franco March.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE

4090

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2023/MOD/001 PARA EL EJERCICIO 2023

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/MOD/001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Alcanadre para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Torres de Alcanadre, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, Saúl Pérez Lacasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALCANADRE

4091

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Torres de Alcanadre, 3 de agosto de 2023. El Alcalde, Saúl Pérez Lacasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

4092

ANUNCIO

Por resolución de 2 de agosto de 2023 de la Presidenta de esta Comarca se aprobó el padrón tributario de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (y su destrucción y tratamiento sanitario) correspondiente al año 2023, ordenándose su exposición pública y la apertura del periodo de cobranza en periodo voluntario. De acuerdo con lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Así mismo se hace constar lo siguiente:

EXPOSICION PUBLICA:

El padrón correspondiente a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (su destrucción y tratamiento sanitario) correspondiente al año 2023, se encuentra expuesto al público por plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios de esta Comarca sita en el nº 18 de la calle Coso Alto de la ciudad de Huesca. Así mismo puede consultarse en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a los municipios afectados.

PLAZO DE INGRESO:

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses y comprenderá desde el día 6 de septiembre de 2023 hasta el día 6 de noviembre de 2023.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en la entidad financiera Ibercaja Banco S.A.U. en la cuenta abierta por esta Comarca para tal fin.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón. El citado recuso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del



recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Huesca, 4 de agosto de 2023. La Presidenta de la Comarca de la Hoya de Huesca, Mónica Soler Navarro.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LOS MONEGROS

4093

ANUNCIO

DECRETO DE PRESIDENCIA NOMBRAMIENTO VICEPRESIDENTES COMARCALES 2023-2027

Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de Vicepresidente de la Comarca, para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de Vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando, lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 17/2002 de Creación de la Comarca de Los Monegros, en el que se dispone que los Vicepresidentes, en número de máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico. Que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidenta Primera a la Consejera, miembro del Consejo Comarcal, que sustituirá al Presidente, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a D.^a Carmen Soto Gracieta.

SEGUNDO.- Nombrar Vicepresidente Segundo al Consejero, miembro del Consejo Comarcal, que sustituirá al Presidente cuando no pueda hacerlo la Vicepresidenta Primera, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a D. Alejandro Laguna Martínez.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sariñena, 3 de agosto de 2023. El Presidente, Pedro Manuel Loscertales Nogues.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANDINIÉS

4094

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º DOS DEL EJERCICIO 2023

El expediente 2/2023 de Modificación Presupuestaria de la E.L.M. Sandiniés para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
	Total Aumentos	21.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.000,00
	Total Aumentos	21.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sandiniés, 3 de agosto de 2023. La Alcaldesa, Natalia Pérez Javierre.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

4095

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22000175012004).

Visto el Texto del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE HUESCA (código de convenio número 22000175012004), suscrito entre los representantes de los empresarios del citado sector y su representación sindical, éstos afiliados a las centrales sindicales de U.G.T. y CC.OO, vigente desde el 01/01/2022 al 31/12/2024, presentado en esta Subdirección Provincial de Trabajo en fecha 3 de julio de 2023 y subsanado el 2 de agosto de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Subdirección Provincial de Trabajo,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Subdirección Provincial de Trabajo, así como su depósito, notificándolo a las partes firmantes de la Comisión Negociadora.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 2 de agosto de 2023. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE HUESCA, 2022, 2023 y 2024

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito Funcional

Se incluyen en el Sector de Hostelería todas las empresas que, independientemente de su titularidad y fines perseguidos, realicen en instalaciones fijas o móviles, y tanto de manera permanente como ocasional, actividades de alojamiento en hoteles, hostales, residencias, apartamentos que presten algún servicio hostelero, balnearios, albergues, pensiones, moteles, alojamientos rurales, campings y todos aquellos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general; asimismo, se incluyen las empresas que prestan servicios de productos listos para su consumo, tales como restaurantes, establecimientos de “catering”, de comida rápida, pizzerías, hamburgueserías, bocadillerías, creperías; cafés, bares, cafeterías, cervecerías, tabernas, freidurías, chiringuitos de playa y similares, pubs, terrazas de veladores, quioscos, cruasanterías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té, ambigús y similares, además de las salas de baile o discotecas, cafés-teatro, tablaos y similares, así como los servicios de comidas y o bebidas en casinos, bingos; asimismo, billares, toda clase de salones recreativos y cibercafés u otros servicios de ocio y esparcimiento.

La citada relación no es exhaustiva, por lo que es susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades que estén o puedan estar contempladas en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería.

Este convenio vincula a todas las empresas y trabajadores/as incluidos en su ámbito, no pudiendo ser dejado sin efecto en su totalidad por acuerdos colectivos o pactos colectivos, con la excepción de la posibilidad de la inaplicación del convenio.

Artículo 2. Ámbito Territorial

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas comprendidas en el art. 1º que desarrollan su actividad en la provincia de Huesca.

Artículo 3. Ámbito Personal

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que figure nominado en los arts. 16º al 18º del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, así como a los trabajadores/as que con categorías distintas a las comprendidas en los mencionados artículos se recogen en el Anexo I del presente Convenio, excepto a las personas incluidas en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y tendrá una duración de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La denuncia del convenio será automática, dándose por denunciado a la finalización de su vigencia.

Una vez finalizada su vigencia y denunciado el convenio en la forma establecida, se procederá en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación mediante la que se promueva la negociación, a constituir la Comisión Negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.

Mientras tanto el convenio seguirá aplicándose en sus mismos términos hasta que se firme el nuevo convenio.

CAPÍTULO II**SALARIO Y OTRAS RETRIBUCIONES****Artículo 5. Retribuciones**

Para el año 2022 se practicará un incremento salarial del 5% sobre las tablas salariales definitivas del año 2021 con efectos de 1 de enero de 2022, resultando las tablas salariales del Anexo I.

Para el año 2023 se practicará un incremento salarial del 4% sobre las tablas salariales definitivas del año 2022 con efectos de 1 de enero de 2023, resultando las tablas salariales del Anexo II.

Para el año 2024 se practicará un incremento salarial del 3% sobre las tablas salariales definitivas del año 2023 con efectos de 1 de enero de 2024, resultando las tablas salariales del Anexo III.

El pago de las diferencias derivadas de la actualización de las tablas salariales deberá hacerse antes del día 30 de septiembre de 2023.

Artículo 6. Actualización salarial

Si el IPC acumulado entre 2022 y 2024, fuera superior al 12%, el incremento se aplicará, a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como base de cálculo para el incremento que correspondiera al año 2025, con un tope máximo del 3%.

Artículo 7. Gratificaciones extraordinarias

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a percibir las dos gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, que se harán efectivas en la segunda quincena de los indicados meses. Se devengará semestralmente y su cuantía será de una mensualidad del salario convenio más antigüedad.

Los trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Paga de Septiembre: En consideración a la especial regulación legal del sector de la hostelería y a la prestación generalizada de servicios en días festivos y domingos, se establece para todos los trabajadores/as a los que es de aplicación el presente convenio una gratificación extraordinaria en la cuantía de 30 días de salario base mensual sin antigüedad, según categoría, que se abonará en el mes de septiembre.

Los trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán esta paga en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 8. Antigüedad

1.º- Los trabajadores/as que hayan ingresado en la empresa a partir del 27 de marzo de 1998 no percibirán cantidad alguna en concepto de antigüedad.

2º.- Para los trabajadores/as cuya fecha de ingreso en la empresa sea anterior o igual a 26 de marzo de 1998 la cuantía de este complemento será la consolidada a fecha de 31 de diciembre de 2003 establecida en las tablas del Anexo III. A partir de esta fecha se consolidan los tramos de antigüedad adquirida, quedando para el futuro estancada en dichos tramos sin posibilidad de acceso al siguiente. La antigüedad se revalorizará exclusivamente y a partir de 2006, según el IPC real del año anterior, excluyendo otros incrementos salariales definidos en la actualización de los salarios. Durante la vigencia de este convenio, la antigüedad permanecerá congelada al igual que el resto de retribuciones salariales.

En cualquier caso se respetarán los derechos adquiridos más beneficiosos en Convenios Colectivos anteriores.

Los trabajadores/as fijos discontinuos que tengan derecho al cobro del complemento de antigüedad de acuerdo con lo establecido en este artículo, se computará como un año de servicio efectivo en la empresa 365 días trabajados en campañas completas y asistencia ininterrumpida a ellas. De no incorporarse a alguna campaña requerida por la empresa a ese efecto perderá el derecho al complemento de antigüedad.

Artículo 9. Nocturnidad

La nocturnidad es un complemento que corresponde cobrar a todos aquellos trabajadores/as que toda o parte de su jornada esté comprendida entre las 22'00 y las

6'00 horas de la mañana, estando incluidos aquellos trabajadores/as que su jornada se pueda considerar como nocturna por propia naturaleza. Este complemento será del 10% en las horas trabajadas entre las 22'00 y las 24'00 horas y del 25 % en las horas trabajadas entre las 0'00 y las 6'00 horas, del salario base del trabajador, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora} = (\text{Salario base} \times 12) / (\text{Jornada anual establecida en el Convenio})$$

$$\text{Recargo hora nocturna} = (\text{Salario hora} \times 10 \text{ o } 25, \text{ según el caso}) / 100$$

En cualquier caso, se respetarán las condiciones y derechos adquiridos a aquellos trabajadores/as que, con anterioridad a la publicación del Convenio de 1994, vinieran disfrutando, con relación al trabajo nocturno, comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, en todos aquellos aspectos en los que se venían aplicando.

Artículo 10. Horas extraordinarias

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con un recargo del 65 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Fórmula:
$$\text{Salario hora} = [(\text{Salario base} \times 15) + \text{Antig. (Art. 8º)}] / (\text{Jornada efectiva anual establecida en Convenio})$$

$$\text{Recargo hora extraordinaria} = (\text{Salario hora} \times 65) / 100$$

De mutuo acuerdo ambas partes, deciden introducir la posibilidad de compensar las horas extraordinarias realizadas con descanso, en una proporción de 1'5 horas de descanso por cada hora extra, siempre que se haga de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

Artículo 11. Plus salarial de productividad y asistencia en domingos y festivos

Con el fin de mejorar la situación de aquellos trabajadores/as que en aplicación del art. 8 carecen de antigüedad, así como favorecer la integración en el sector de hostelería de los jóvenes, se establecen las siguientes retribuciones:

Primero.- En aras a incentivar la productividad mediante la puntualidad en la asistencia al trabajo en el sector de hostelería, los trabajadores/as que por aplicación del art. 8 del presente convenio no perciban cantidad alguna en concepto de antigüedad, percibirán durante la vigencia del convenio la cantidad de 11,36€ por mes trabajado (En el caso de que el trabajador/a incurriera en faltas de puntualidad sin justificación en dos turnos de su jornada laboral dentro de un periodo de un mes y que suponga un retraso en total de más de 30 minutos, dicha cantidad se reducirá a la mitad de su valor económico, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar de acuerdo con el régimen disciplinario contenido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería vigente. La presente retribución se revalorizará

exclusivamente y a partir de 2006 según el IPC real del año anterior.

Segundo.- Así mismo y por su aportación a la productividad empresarial, todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio que presten servicio trabajando en domingos o festivos, percibirán por cada domingo o festivo trabajado, la cantidad 6,89 € en el año 2022, 7,17 € en 2023 y 7,39 € en el 2024.

En todo caso lo contenido en el presente punto no sustituye el derecho al disfrute del descanso semanal, ni el derecho al disfrute de los días festivos que se trabajen.

Artículo 12. Plus de transporte

Se abonará un plus de transporte por día efectivamente trabajado en la cuantía de 3,26 € en el año 2022, 3,39 € en 2023 y 3,49 € en el 2024, para todas las categorías.

Ello se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuvieran previamente establecidas.

Artículo 13. Complemento en especie

Los trabajadores/as que presten su servicio en el área de comedor, tanto sea atención directa al cliente como complementaria que se realiza fuera del comedor, podrán optar por la manutención a cargo de la empresa o el percibo de un plus mensual por la comida o cena de 20,07 € en el año 2022, 20,87 € en 2023 y 21,50 € en el 2024 y de 40,26 € en el año 2022, 41,87 € en 2023 y 43,13 € en el 2024 cuando coincidan ambos servicios con su turno de trabajo.

Dicha opción se formalizará por escrito en el plazo máximo de cinco días de la firma del contrato. En caso de inexistencia de constancia escrita se entenderá que el trabajador/a opta por la percepción del plus en las cuantías señaladas anteriormente.

Como norma general, el alojamiento del personal tendrá carácter voluntario por parte de la empresa, excepto en aquellos trabajadores/as que la tuvieran adquirida entre sus condiciones contractuales.

La valoración del alojamiento en caso de facilitarse producirá un descuento a cargo del trabajador de 26,79 € mensuales en el 2022, 27,86 € mensuales en 2023 y 28,70 € mensuales para el 2024.

En el caso de que el trabajador/a desayune en el centro de trabajo, el coste será a cargo de la empresa.

Artículo 14. Otros conceptos retributivos

La retribución de los trabajadores/as afectados por el presente Convenio quedará establecida única y exclusivamente con arreglo a lo dispuesto en sus artículos.

Se mantendrán todos aquellos pluses y percepciones de carácter personal y de puesto de trabajo según lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el sector de Hostelería vigente, y la legislación general aplicándose sobre el salario del Convenio.

Aquellas empresas que viniesen trabajando en régimen de porcentaje y no quisieran continuarlo, lo podrán suprimir, pero garantizando a los trabajadores/as afectados por la medida el sueldo medio percibido durante el año anterior a la entrada en vigor del Convenio. Esta decisión se adoptará en el plazo de un mes posterior a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

El sistema elegido tendrá una vigencia mínima de un año, contando a partir del 1 de enero.

Artículo 15. Retribución de trabajadores que prestan servicios por mediación de E.T.T.s

La retribución de los trabajadores/as de Empresas de Trabajo Temporal, con contrato de puesta a disposición con empresas usuarias del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, consistirá en la suma de los siguientes conceptos:

– Salario hora trabajada: igual que el indicado en la fórmula.

$$\text{Salario hora} = (\text{Salario base} \times 15) / (\text{Jornada anual establecida en Convenio})$$

El precio de Salario Hora se multiplicará por las horas trabajadas que realice el trabajador de E. T. T. s.

– Plus transporte por día trabajado en la cuantía determinada en el presente Convenio.

– Complementos en especie de manutención y alojamiento, en los términos previstos en este Convenio.

– La ropa de trabajo, en los términos previstos en el Convenio.

– Plus salarial de productividad y asistencia en domingos y festivos, en los términos previstos en este convenio.

– Plus de nocturnidad establecido en el convenio.

Artículo 16. Pago de retribuciones

Cuando los trabajadores/as lo soliciten, las retribuciones serán abonadas mediante domiciliación bancaria, debiendo las empresas dar la orden de pago como máximo el último día del mes de la fecha del devengo. Las retribuciones coincidirán con el total neto del recibo oficial de pago de salarios.

CAPÍTULO III

JORNADA, DESCANSO, VACACIONES Y FIESTAS ABONABLES

Artículo 17. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo ordinaria para el presente convenio será de 1.790 horas de trabajo efectivo a lo largo del año, siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en el cómputo anual.

Su distribución práctica se hará según las necesidades de la empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores/as.

En cualquier caso y a efectos de determinación de la jornada ordinaria diaria, se establece una duración de 8 horas.

Todas las empresas están obligadas a organizar los horarios de trabajo con dos días de descanso semanal que podrán disfrutarse de forma alterna. Ambos descansos habrán de disfrutarse dentro de la semana natural a la que hacen referencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el art.7.1 del R.D 1561/1995 se acuerda la posibilidad de acumulación de 0.5 día de descanso en periodos más amplios, a fin de adecuarlo a las necesidades específicas de las actividades puntuales y estacionales de la hostelería, en particular en las zonas de alta afluencia turística, o para facilitar que el descanso se disfrute en el lugar de residencia del trabajador cuando el centro de trabajo se encuentre alejado de éste.

Esta acumulación deberá realizarse previo acuerdo entre empresa y trabajador/a y la opción del disfrute del día acumulado se realizará a voluntad del trabajador/a.

En caso de fraccionarse la jornada, la misma no podrá exceder de dos partes, teniendo cada una de ellas un mínimo de 3 horas, en un período de doce horas, pudiendo el mínimo ser de 2 horas, siempre que el trabajador/a resida en la misma localidad del centro de trabajo.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en las jornadas continuadas como descanso bocadillo.

La empresa facilitará por escrito al trabajador/a, con al menos 7 días de antelación, los turnos, horarios y descansos semanales.

Flexibilización de la jornada de trabajo:

Lo acordado en ésta materia, sustituye la flexibilización y distribución irregular de la jornada del 10% como mínimo, establecida en el RDL 2/2015 de 23 de octubre.

Las empresas tendrán la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral durante 90 horas al año, manteniendo como jornada máxima diaria 9 horas, como jornada máxima semanal 45 horas y respetando siempre la jornada máxima anual establecida.

No obstante, la jornada ordinaria durante los periodos estacionales y las coincidentes con las temporadas de máxima afluencia turística, podrá ser excepcionalmente de 10 horas diarias, previo acuerdo de la empresa y los trabajadores o sus representantes, para cubrir las necesidades de la demanda en épocas punta del sector.

La 10ª hora podrá cobrarse mensualmente o bien acumularla en periodos de descanso en jornadas completas a razón de 1,5 horas por hora trabajada.

Los requisitos por parte de las empresas para acogerse a dicha flexibilización serán:

a).- Las empresas deberán comunicarlo al trabajador/a y a los representantes legales de este/a con una antelación mínima de 7 días a la fecha en la que deba tener lugar la modificación de jornada.

b).- La compensación del exceso de jornada se deberá efectuar en el entorno de 3 meses antes o después de las fechas en las que la flexibilización de jornada haya de llevarse a efecto, y en todo caso dentro del año natural o dentro de la temporada en caso de los fijos discontinuos.

c).- De coincidir cualquier modificación con un festivo, la compensación deberá efectuarse en otro día festivo.

Artículo 18. Vacaciones

El personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones mínimas anuales de treinta días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán inmediatamente después del correspondiente descanso semanal.

De haber acuerdo entre la empresa y trabajador/a, se disfrutarán ininterrumpidamente. De no haberlo, se fijarán de común acuerdo dos periodos o fracciones, de los que, al menos, uno tendrá una duración de quince días y se hallará comprendido entre abril y septiembre, excepto en caso de cierre temporal.

En los contratos temporales las vacaciones podrán disfrutarse durante la vigencia de la relación laboral si así lo acuerdan la empresa y el trabajador.

En el caso de que el periodo vacacional coincida con alguno de los días denominados festivos abonables y no recuperables, dicho día se podrá disfrutar en otra fecha a convenir entre empresa y trabajador/a. No será ello de aplicación si el disfrute de dichos días festivos, ya se encuentren incluidos en el cuadrante de vacaciones y calendario laboral.

Los/as trabajadores/as inmigrantes podrán disfrutar las vacaciones de forma

ininterrumpida cuando justifiquen la necesidad de realizar un viaje a su país de origen, y ello no coincida con los meses de máxima actividad de la empresa.

Las trabajadoras podrán acumular a la baja maternal, sus vacaciones y la lactancia, si ésta se acumula en días completos. Para facilitar la organización del trabajo por parte de la empresa, cuando se vaya a hacer uso de éste derecho acumulativo de vacaciones y lactancia, la trabajadora en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha del parto, comunicará a la empresa tal decisión.

Artículo 19. Festividad de Santa Marta

Los trabajadores/as afectados por este Convenio, con motivo de la festividad de Santa Marta, día 29 de julio, tendrán un día de descanso.

Dicho día coincidirá con la aludida festividad en el supuesto de que la empresa optara por cerrar el establecimiento; de no ser así, el trabajador/a podrá optar por acumularlo a sus vacaciones reglamentarias o disfrutarlo en otra fecha que deberá fijarse con quince días de antelación, como mínimo, sin que puedan coincidir en ello dos trabajadores/as o más en el mismo día. De no existir conformidad tendrá preferencia el de mayor antigüedad.

Artículo 20. Festivos anuales abonables

Los días festivos que el trabajador/a no disfrute en la fecha de los mismos, se disfrutarán en otra fecha, que se señalará de mutuo acuerdo de la empresa y el trabajador/a.

Los 15 días considerados como festivos abonables y no recuperables, en caso de no disfrutarse en su fecha, podrán ser disfrutados como vacaciones continuadas en período a negociar entre la empresa y el trabajador/a. En este supuesto, se acumularán a los mismos los cuatro días, por los descansos semanales que corresponden, debiendo ser concretadas las fechas de disfrute por escrito.

Artículo 21. Permisos y licencias

A) Licencias retribuidas- En permisos y licencias se estará a lo que dispone la legalidad vigente, excepto en el permiso por nacimiento de hijo/a, que se fija en tres días laborales como mínimo.

También se reconoce al trabajador/a una licencia anual para asistencia sanitaria en los centros de la Seguridad Social. Dicha licencia será de seis horas si la asistencia se presta en la misma localidad del domicilio del trabajador/a y doce si se presta en localidad separada de dicho domicilio por más de 50 kilómetros. La asistencia sanitaria podrá ser para el propio trabajador/a o para su hijo/a menor de 14 años.

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, obligatorios para la obtención de un título académico o profesional

homologado por el Ministerio correspondiente. Será necesario aportar justificante del Centro o Profesor, indicando el horario del examen.

La retribución del permiso comprenderá una hora antes del inicio del examen y hasta una hora después de la finalización del mismo si es en la localidad del centro de trabajo o bien por el tiempo indispensable en el caso de que sea fuera de la localidad del centro de trabajo.

Se reconoce a las parejas de hecho registradas los derechos que según este artículo tuvieran los trabajadores/as cuyo estado civil es el de casado/a, en los términos establecidos en la legislación autonómica de parejas de hecho.

Con carácter general las licencias se concederán en las fechas en que acontezcan los hechos que las motiven. El día inicial para el disfrute de los permisos, cuando el hecho causante se produzca en día feriado debe ser el primer día laborable que le siga.

No obstante, en el supuesto de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que requiera presencia efectiva en el hospital, la licencia podrá ser disfrutada a elección del trabajador/a en distintos días sucesivos o no, mientras dure el hecho causante debidamente justificado por los servicios médicos del centro hospitalario.

B) Licencias no retribuidas

1.- A los trabajadores/as inmigrantes se les facilitará licencia para la presentación de los documentos que le habilitan para residir y trabajar en España. Si coincidiera con su horario laboral deberá recuperar el tiempo empleado en ello.

2.- LICENCIA NO RETRIBUIDA DE CARÁCTER ESPECIAL PARA FIJOS-DISCONTINUOS. Los trabajadores contratados bajo la modalidad de fijo discontinuo, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, que cuenten con una antigüedad mínima de un año, podrán acceder a una licencia no retribuida de un máximo de cuatro meses. Esta licencia suspenderá la incorporación de la persona trabajadora a su puesto de trabajo ante el preceptivo llamamiento de la empresa coincidente con el periodo de licencia, debiéndose producir el llamamiento en el siguiente periodo de actividad una vez finalizada la licencia. Las personas trabajadoras deberán preavisar su paso a situación de licencia especial con al menos treinta días de antelación al inicio de un periodo de actividad. Asimismo, las empresas vendrán obligadas a responder al trabajador por escrito acusando recibo de la comunicación hecha por la persona trabajadora y dejando constancia por escrito de, en correspondencia con el periodo excedente, la fecha en la que se producirá el siguiente llamamiento. La persona trabajadora que acceda a esta licencia no podrá volver a disfrutarla hasta que no pasen cinco años desde el inicio de la misma, restricción que no aplicará en el encadenamiento con una excedencia voluntaria o forzosa de las reguladas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN

Artículo 22. Contratos laborales

Al inicio de la relación laboral quedará obligada la empresa a extender por escrito un contrato de trabajo a todos los trabajadores/as, a los que deberá darse obligatoriamente copia del mismo, en el que hará constar los requisitos exigidos por las disposiciones legales.

1.- Contrato por circunstancias de la producción.

Para el contrato de duración determinada que obedezca a circunstancias de la producción, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Contrato de relevo.

Las partes signatarias de este convenio colectivo constatan la validez del contrato de relevo como fórmula de creación de empleo por lo que recomienda a empresas y trabajadores la utilización de esta modalidad contractual en los términos en que viene establecida en el artículo 12, número 7, del R.D.Leg 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación.

3.- Contratos formativos.

En los contratos formativos se estará a lo dispuesto en el ALEH y la legislación vigente.

4.- Contrato indefinido de fijos discontinuos.

El contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, regulado en el artículo 16 del Estatuto de los trabajadores, se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

Los contratos fijos discontinuos regulados en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores podrán celebrarse a tiempo parcial, siempre y cuando se trate de trabajos en los lugares que registren notable afluencia turística, así como en localidades turísticas de las cuatro comarcas del pirineo oscense, garantizando una jornada laboral de un mínimo de 4 horas diarias y el trabajo efectivo durante al menos 90 días al año, siendo al menos 60 de estos de forma consecutiva.

El llamamiento de estos trabajadores/as deberá realizarse de forma fehaciente por escrito, al menos con 15 días antes del inicio de la prestación de los servicios, por riguroso orden de antigüedad dentro de los diferentes grupos profesionales existentes

en la empresa, cada vez que ésta inicie o incremente su actividad, siempre y cuando en la empresa existan necesidades que justifiquen tal llamamiento. El trabajador/a deberá comunicar a la empresa, en un máximo de 7 días desde la recepción del llamamiento, su voluntad de incorporarse en la fecha señalada por el llamamiento. Si el trabajador/a, una vez producido el llamamiento no se incorpora a su puesto de trabajo, perderá la condición de fijo-discontinuo, salvo causa que lo justifique.

Servicios extras.

Se consideran servicios extraordinarios en Hostelería aquellos que por las especiales características de su prestación, breve duración, carácter irregular y número de comensales o clientes, como banquetes, cócteles, convenciones, celebraciones sociales o similares, no pudieran ser prestados por los trabajadores/as ligados a la empresa, haciendo necesaria la contratación de trabajadores/as ajenos a la misma al efecto de prestar tal servicio extraordinario.

En ningún caso podrá utilizarse la figura del extra de hostelería para realizar trabajos de carácter habitual en la empresa.

El contrato concertado para la prestación de servicios extras no requerirá forma escrita.

El tiempo de desplazamiento al lugar del servicio extraordinario, no computará como tiempo efectivo de trabajo, siendo recomendable especificarlo previamente, en los acuerdos con los trabajadores/as.

Retribución:

La retribución mínima estará referenciada a la retribución ordinaria, según las tablas salariales correspondientes a la categoría de establecimiento y categoría profesional desarrollada, así como al tiempo de trabajo efectivo prestado.

Duración del Servicio a efectos de cotización:

Los servicios extraordinarios se cotizarán por el tiempo de trabajo efectivo prestado.

Seguimiento y control:

Para poder efectuar el seguimiento y control de este sistema, la comisión paritaria estará facultada para solicitar a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social información respecto a la utilización del sistema especial de cotización de servicios extras en Hostelería.

Comidas: En los servicios extraordinarios de almuerzo o cena, la comida será facilitada por la empresa en los 15 minutos anteriores o posteriores a la celebración del mismo.

Ropa de trabajo: Cuando la empresa exija un uniforme de trabajo distinto de los habituales (chaqueta blanca, esmoquin o similar), vendrá obligada a proporcionar dicha prenda.

Los trabajadores/as extras aportaran su ropa de trabajo para la prestación del servicio como consecuencia, la empresa abonará al trabajador/a, en concepto y compensación del mantenimiento y limpieza de la misma la cantidad de 1,07 euros durante la vigencia del convenio por servicio o día en caso de que se realicen dos servicios el mismo día. En el caso de que la empresa facilite la ropa de trabajo para la prestación de servicios extras no se abonará esta cantidad.

Se abonará en concepto de kilometraje la cantidad de 0,16 euros/km a partir de 30 km de distancia desde el domicilio del trabajador/a al centro de trabajo para toda la vigencia del convenio.

Artículo 23. Funcionalidad y titulación

En todo lo relacionado con este punto se estará a lo establecido en el ALEH vigente.

Artículo 24. Período de prueba del contrato de trabajo

En todo lo relacionado a con este punto se estará a lo establecido en el ALEH vigente.

Artículo 25. Trabajos de superior o inferior categoría

En todo lo relacionado a con este punto se estará a lo establecido en el ALEH vigente.

Artículo 26. Promoción automática de categoría

La persona trabajadora con más de tres años de experiencia en la empresa en el grupo profesional 3º de las diferentes áreas funcionales, promocionará automáticamente al grupo profesional 2º inmediatamente superior.

Artículo 27. Estabilidad en las condiciones de empleo

El trabajador/a tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de prestación de trabajo tales como: horario, turnos, categoría profesional, puesto de trabajo y centro de trabajo, que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa, salvo que lo permitan las facultades organizativas que las disposiciones legales reconozcan a la misma, siendo en este caso necesaria la comunicación a los representantes legales de los trabajadores/as.

Artículo 28. Provisión de vacantes

En todo lo relacionado a con este punto se estará a lo establecido en el ALEH vigente.

Artículo 29. Indemnización por término de contratos temporales

Al término de los contratos contemplados en el art. 49.1 C) del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores/as tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resulte de doce días para los años de vigencia del convenio.

Artículo 30. Finiquitos

Los recibos de finiquitos deberán especificar cada uno de los conceptos adeudados al trabajador/a.

El finiquito no tendrá carácter liberatorio para aquellos conceptos que, a la firma del mismo, no pudieran ser conocidos efectivamente por la empresa y el trabajador/a.

Artículo 31. Preaviso de ceses

En los casos de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador/a, éste deberá preavisar a la empresa por escrito, con 15 días de antelación, cuando su contrato sea de duración superior a 6 meses. En caso de no realizar el preaviso con la antelación señalada, la empresa podrá descontar de la liquidación, la diferencia de los días de preaviso que falten a razón de salario día.

Las empresas deberán preavisar a los trabajadores/as por escrito, la finalización de los contratos con 15 días de antelación, cuando se hayan suscrito por una duración superior a 6 meses. En caso de no realizar el preaviso con la antelación señalada, la empresa abonará al trabajador/a junto con su liquidación, la diferencia de los días de preaviso que falten a razón de salario día.

Ambos supuestos no serán de aplicación en el periodo de prueba, pudiendo en tal caso, rescindir la relación laboral, por cualquiera de las partes sin previo aviso.

CAPÍTULO V**MEJORAS SOCIALES****Artículo 32. Muerte o invalidez**

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán una póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente, total o absoluta, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional en las siguientes cuantías y contingencias:

- En caso de fallecimiento: 16.850 euros para el año 2022, 17.525 € en el 2023 y 18.050 € en el año 2024.

- En caso de incapacidad total o absoluta: 23.680 euros para el año 2022, 24.630 € en el 2023 y 25.370 € en el año 2024.

Estas cuantías serán las mismas para toda la vigencia del convenio y entrarán en vigor al mes de la publicación del convenio en el BOP, manteniéndose mientras tanto las cuantías que figuraban en el convenio anterior.

Artículo 33. Complemento por enfermedad o accidente

En caso de IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará el 100% de la base reguladora de accidente de trabajo, desde el 1º día, hasta 6 meses.

Cuando un trabajador/a se encuentre de baja por IT, percibirá de la empresa un complemento consistente en: el 100% de la base de cotización desde el primer día durante la primera baja, el 90% de la base de cotización desde el primer día durante la segunda y el 80% de la base de cotización desde el primer día durante la tercera baja en el año natural, todo ello por un período máximo de sesenta y cinco días continuados y ochenta y cinco al año por cada trabajador.

Dicho complemento no se percibirá en caso de IT por enfermedad o accidente no laboral cuando el período de baja sea igual o inferior a 15 días.

En caso de coincidir días de IT con vacaciones se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34. Prima de formación

Aquellos trabajadores/as que realicen algún curso de formación y reciclaje de una duración mínima de 120 horas de formación a distancia o 100 horas de formación presenciales en uno o distintos cursos a lo largo del año natural, percibirán una prima de formación por importe de 126 euros para todos los años de vigencia del convenio. Los cursos de formación y reciclaje deberán tener por objeto el Sector de Hostelería. La prima de formación no será de aplicación para los trabajadores/as con contratos para la formación.

Artículo 35. Cierre de establecimiento por reforma

Durante el período de cierre por reforma, la empresa garantiza el percibo del salario convenio, complementando la prestación por desempleo o bien pagando el salario convenio en su totalidad si no tuviera algún trabajador/a derecho a la prestación por desempleo.

Artículo 36. Excedencias

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria o personal por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá

ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 37. Conciliación de la vida laboral y familiar

1.-Lactancia- Se podrán acumular los descansos por lactancia en 14 días enteros, debiendo avisar la trabajadora a la empresa con 7 días de antelación al disfrute. Si la lactancia se va a acumular a las vacaciones, el preaviso en base a lo establecido en el art. 18, será de 30 días.

2.-Protección de la gestante- En caso de embarazo y de existir certificación médica pública de riesgo para el feto o la madre, motivado por el puesto de trabajo, la trabajadora tendrá derecho al cambio a un puesto de trabajo de su mismo grupo profesional adaptado a su cualificación, y todo ello si es posible dentro del organigrama de los trabajadores/as de la empresa. En todo caso, dicho cambio no supondrá modificación funcional alguna y será de carácter puntual concluyendo en el momento en que desaparezca la circunstancia que dio lugar a dicho cambio.

Si no fuera posible dicho cambio de puesto de trabajo y la trabajadora debiera pasar a situación de IT por riesgo en el embarazo, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del RDL 295/2009 de 6 de marzo.

3.-Trabajadores/as con familiares discapacitados a su cargo. Los trabajadores/as que tuviesen a su cargo hijos/as, cónyuge o padres, discapacitados dependientes, tendrán derecho preferente para la elección del horario de trabajo, descanso semanal y vacaciones.

En caso de surgir discrepancias entre los trabajadores/as de la empresa y en caso de contar con representación de los trabajadores/as, éstos con el empresario acordarán el cumplimiento efectivo de este derecho.

4.-Guarda legal. Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. El trabajador/a tendrá derecho a concretar dicha jornada de trabajo y su prestación.

La suspensión de contrato por nacimiento o adopción podrá ser disfrutada por los trabajadores/as en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a.

Artículo 38. Plan de igualdad, violencia de género y acoso sexual

Se estará a lo contenido en el capítulo décimo del VI ALEH, siendo la Comisión Paritaria del Convenio, constituida en Comisión de Igualdad, la que desarrolle lo que corresponda para aplicar en el sector y realice el seguimiento de los planes de igualdad.

Las empresas obligadas a elaborar un plan de igualdad, lo confeccionaran con la participación de la representación Legal de los Trabajadores. Ambas partes trabajaran sobre el contenido del Plan y la consecución de los objetivos.

A las trabajadoras que hayan sido víctimas de la violencia de género y así lo indique la orden de protección dictada por el juez, o en su caso, el informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, se les garantizarán los derechos relativos a las condiciones laborales que se regulan, atendiendo en todo caso a la legalidad vigente (Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Las trabajadoras que tengan consideración de víctima de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible, o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, las trabajadoras víctimas de violencia de género dispondrán de un permiso retribuido, el día que se produzca la ausencia justificada, motivada por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, con un máximo de 5 días anuales.

En cuanto al Protocolo a seguir ante casos de acoso sexual, se estará a lo regulado en el VI Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) (BOE 59, de 10 de marzo de 2023)

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 39. Derechos sindicales

Los trabajadores/as gozarán de libertad de reunión y expresión en el centro de trabajo, fuera de los horarios en que se encuentren ocupados y solicitándolo previamente.

En las empresas de menos de seis trabajadores/as, se elegirá un representante del personal, el cual se entenderá como interlocutor válido ante la empresa y que disfrutará de los derechos establecidos para ellos, salvo en lo relativo al disfrute de las horas señaladas por las disposiciones vigentes para dichos cargos sindicales.

En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores/as, estos tendrán derecho al crédito mensual de horas de conformidad con lo establecido en la Ley, debiendo comunicar al empresario al inicio de cada mes o inmediato laboral posterior las fechas en que se hará uso de dicho crédito, salvo acreditación de convocatoria del sindicato que le corresponda.

Podrá acumularse en uno solo o varios representantes el crédito horario que corresponda a todos los del sindicato comunicándolo al empresario/a de igual forma que la establecida en el párrafo anterior, salvo caso de fuerza mayor.

No se discriminará, no se coaccionará y se respetará a los trabajadores/as, así como a los que pertenezcan a cualquier organización sindical, grupo o partido político.

Artículo 40. Inaplicación de las condiciones del convenio

Las empresas que pretendan inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo deberán proceder conforme a lo establecido en el Artº 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y estarán obligadas a comunicar a la Comisión Paritaria el inicio del proceso consultivo con los representantes de los trabajadores o con la comisión de los trabajadores elegidos.

La inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio, acordada según lo establecido en la ley, será efectiva desde la fecha de la firma del acuerdo, no pudiendo tener en ningún caso carácter retroactivo. Cuando se trate de la inaplicación del sistema de remuneración así como de la cuantía salarial, la inaplicación pactada por las partes sí tendrá efectos retroactivos para el período comprendido entre la publicación de los salarios en el Boletín Oficial y la fecha en que se inicie la vigencia de éstos.

En las empresas en las que existan, comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores, pudiendo contar con el asesoramiento que decidan.

En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, la empresa comunicará al conjunto de la plantilla la decisión de proceder a la inaplicación del convenio colectivo, procediéndose a la elección democrática de una comisión de tres trabajadores como máximo de la empresa o a designar la participación de una comisión de representantes de los sindicatos más representativos y representativos en el sector, legitimados para la negociación del convenio colectivo. En cualquier caso los trabajadores podrán contar con el asesoramiento que decidan.

El acuerdo alcanzado deberá ser comunicado en el plazo de siete días desde su firma a la Comisión Paritaria del Convenio y a la Autoridad Laboral.

En el caso de desacuerdo en el período de consultas entre empresas y representación de los trabajadores, las partes se someterán a la intervención de la Comisión Paritaria que deberá pronunciarse en el plazo máximo de siete días desde que la discrepancia le fuera planteada, para garantizar la rapidez y efectividad de la misma y la salvaguarda de los derechos afectados, transcurridos los cuales se entenderá que no ha llegado a acuerdo alguno.

En los supuestos en que no se pronuncie la Comisión Paritaria o no se consiga el acuerdo en su seno, se acudirá para solventar las discrepancias surgidas a los

procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón (ASECLA) cuya gestión y soporte administrativo corresponde al SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje).

Cada tres meses, se reunirán los representantes que firmaron el acuerdo en aras al buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo.

Así mismo, si durante el periodo de inaplicación surgieran discrepancias sobre el buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo, que deberán haberse pactado, las partes podrán solicitar su sometimiento a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales previstos en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41. Ropa de trabajo

Se entenderá por ropa de trabajo aquellas prendas, sean principales o accesorias, que deba llevar el trabajador/a con determinadas características por exigencia de la empresa, las cuales serán facilitadas por ésta, debiendo ser reintegradas por el trabajador/a a la empresa una vez concluida su utilización definitiva, en caso de no devolverse, la empresa podrá descontar de la liquidación que le corresponda al trabajador, la cantidad de 63 € en el año 2022, 65,52 € en el 2023 y 67,49 en el año 2024.

Podrá el trabajador/a adquirir la ropa de trabajo en el establecimiento indicado por el empresario presentando a este la factura de la compra para su abono.

Asimismo, la empresa proporcionará todo el equipamiento que exija la normativa de prevención de riesgos laborales y de salud, en función del desempeño de tareas, en cada puesto de trabajo.

La empresa repondrá a los trabajadores/as con la mayor brevedad posible, las prendas de trabajo dañadas o desgastadas.

Los trabajadores/as extras aportarán su ropa de trabajo al prestar sus servicios en las empresas.

La limpieza de la ropa de trabajo correrá a cargo de la empresa.

En zonas de montaña, y cuando la realización del trabajo exija del trabajador un desplazamiento que únicamente pueda realizarse a la intemperie y en condiciones

climatológicas duras, serán dotados por la empresa de prendas de abrigo adecuadas, consistentes en guantes, gorro, anorak o impermeable.

Los trabajadores/as deberán mantener en todo momento el aseo y corrección personal que exige la función a desempeñar, pudiendo los empresarios corregir, incluso disciplinariamente, a quien no guarde compostura.

Artículo 42. Comité de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales

En todas las empresas, independientemente del número de trabajadores que tengan, deberá existir, en la forma que éstos lo determinen, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de hacer cumplir la totalidad de lo expuesto en la legislación vigente y asumiendo las funciones y responsabilidades que para los Comités de Seguridad y Salud determina la Ley 31/1995 de 8 de noviembre. El Comité de Seguridad y Salud podrá recabar, si los considera necesarios, el informe y la colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de las organizaciones sindicales.

Los trabajadores/as con relaciones laborales de carácter temporal o de duración determinada tendrán derecho, si así lo desean, a una vigilancia periódica de la salud de acuerdo con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, cuando un mismo trabajador/a preste servicios en varias empresas será suficiente que el servicio periódico de vigilancia de la salud se realice de acuerdo con la normativa vigente en los periodos y plazos establecidos en la misma, sin necesidad de establecer dicha vigilancia por cada empresa contratante, salvo que ello fuera imprescindible por constituir un peligro para sí mismo o para otras personas relacionadas con la empresa.

Sobre la facultad que se establece en el art. 2.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para que en la Negociación Colectiva se establezca prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas, siendo éstas consideradas normas sobre prevención de riesgos laborales, en el presente artículo se establecen los criterios de aplicación en el sector de la Hostelería.

El empresario/a tiene la obligación de velar por la seguridad y salud de sus trabajadores/as y de procurar, a su vez, por que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como potenciar las acciones técnico-preventivas a favor de la salud de los trabajadores/as que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como, a promover unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación del trabajo a la persona.

Así mismo, los trabajadores/as tienen la obligación de cumplir las normas, que en materia de seguridad y salud laboral establece la legislación vigente.

En tal sentido la empresa queda obligada a poner a disposición de los trabajadores/as, equipos de protección individual (E.P.I.) adecuados para el trabajo que debe realizarse, de modo que en su utilización se garantice la seguridad y salud de los trabajadores/as. Igualmente queda obligada a garantizar que los trabajadores/as reciban una formación

e información adecuada sobre los riesgos que se generen en el desempeño del trabajo, así como, sobre las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse.

El empresario/a garantizará a los trabajadores/as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, acorde a lo establecido en el art. 22 de la Ley de Prevención, realizada a través del servicio de prevención de riesgos laborales, respetándose la confidencialidad de los datos obtenidos. Las horas empleadas en los reconocimientos, que sean legalmente obligatorios, se considerarán como efectivas de trabajo, debiendo el trabajador/a justificar el tiempo empleado.

La evaluación de riesgos a que se refiere el art. 16 de la LPRL deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimiento o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario/a adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo de la trabajadora afectada.

Las empresas, a petición de los Delegados/as de Prevención o de la representación de los trabajadores/as en el Comité de Prevención Laboral y de la Salud, procederán a analizar conjuntamente con ellos/as, la adopción de las medidas preventivas que resulten más adecuadas en función de las características de los distintos puestos de trabajo de la empresa, incluyendo las medidas preventivas de carácter psicosocial.

Artículo 43. Desconexión Digital

Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras a no atender, fuera de su jornada de trabajo, permisos, bajas, licencias o vacaciones, comunicaciones sobre asuntos profesionales, salvo en casos de urgencia, circunstancias excepcionales de fuerza mayor justificadas, o en el caso de puestos de trabajo que tengan acordada disponibilidad.

Este derecho tendrá como objetivo potenciar la conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar.

En cualquier caso, la conexión voluntaria de una persona trabajadora no conllevará responsabilidades para la empresa.

Artículo 44. Comisión Paritaria del Convenio

La Comisión Paritaria del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, de manera especial en los arts. 85 y 91, será un órgano al que le corresponderá, en general, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de

la aplicación e interpretación del convenio.

Funciones específicas serán las siguientes:

A) Velar por el cumplimiento de los contenidos del convenio, e interpretar las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe

B) Velará por el cumplimiento de las medidas de flexibilización establecidas en el convenio.

C) Tendrá la capacidad de negociar la revisión salarial del convenio durante su vigencia.

D) La comisión paritaria deberá adoptar un acuerdo sobre las cuestiones sometidas a su consideración, en el plazo de 7 días desde su recepción. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir para solventar las discrepancias a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), gestionado por el SAMA.

E) En caso de desacuerdo durante el período de consultas, resolverá las cuestiones que le fueran planteadas por las partes en cuanto a la inaplicación en las empresas de las condiciones de trabajo previstas en el convenio, conforme a lo establecido en el Artículo 82.3 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Composición: La comisión estará compuesta por 4 miembros por cada parte, empresarial y de los sindicatos firmantes del convenio.

Acuerdos: Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes representadas.

Dirección de la Comisión: A efectos de comunicación con la Comisión Paritaria, el domicilio es: c/ Parque nº 9. 22003 Huesca. Federación de Servicios. Mail: huesca@aragon.ugt.org

Artículo 45. Régimen disciplinario

Se estará a lo dispuesto en el capítulo VIII, en el VI Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) (BOE 59, de 10 de marzo de 2023).

Artículo 46. Solución Extrajudicial de Conflictos

Los firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón, vigente. Su aplicación será, por tanto, obligatoria para las empresas y trabajadores/as vinculados al presente Convenio.

En consecuencia, las partes acuerdan sujetarse íntegramente a los órganos de Mediación y Arbitraje establecidos por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje,

teniendo en cuenta la integración en el mismo de los órganos específicos de mediación y arbitraje en el ámbito sectorial de hostelería, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.2 del referido Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Eventualidad en el sector.

Durante la vigencia del presente Convenio la Comisión Paritaria del mismo estudiará fórmulas para la disminución de la eventualidad en el sector.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el VI Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH) y demás disposiciones legales en vigor. (BOE 59, de 10 de marzo de 2023).

Disposición Final Segunda. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas con las mejoras pactadas.

Dada la nueva estructura salarial pactada en este Convenio, entre ambas partes, por las mismas se manifiesta que, en su conjunto y globalmente consideradas, son más beneficiosas que las que regían con anterioridad al presente Convenio. No obstante, se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente ad personam.

Disposición Final Tercera. Convenio regional de hostelería

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a participar en las conversaciones para establecer los criterios del primer Convenio Regional de Aragón de Hostelería.

Disposición Final Cuarta. Subrogación

Se conviene y acuerda la adhesión a lo establecido en el Capítulo XII del VI Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería (ALEH). (BOE 59, de 10 de marzo de 2023).

Disposición Final Quinta. Defensa del marco sectorial

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, manifiestan la importancia de que los trabajadores y trabajadoras que desarrollen funciones en actividades propias del sector dentro de los establecimientos hosteleros en la provincia de Huesca, se les apliquen las condiciones del presente convenio colectivo.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR GRUPOS PROFESIONALES

A) Grupos profesionales del área funcional primera. Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión	
Grupo profesional primero.	Jefe/a recepción. 2.º Jefe/a recepción. Jefe/a comercial. Jefe/a administración. Primer/a conserje.
Grupo profesional segundo.	Recepcionista. Conserje. Administrativo/a. Relaciones públicas. Comercial. Técnico/a prevención de riesgos laborales.
Grupo profesional segundo NIVEL B	Ayudante/a recepción y/o conserjería. Telefonista. Ayudante/a administrativo.
Grupo profesional tercero.	Auxiliar recepción y conserjería.

B) Grupos profesionales del área funcional segunda. Cocina y Economato	
Grupo profesional primero.	Jefe/a cocina. 2.º jefe/a cocina. Jefe/a catering.
Grupo profesional segundo.	Jefe/a partida. Cocinero/a. Repostero/a. Encargado/a economato.
Grupo profesional segundo NIVEL B	Ayudante/a cocina. Ayudante/a economato.
Grupo profesional tercero.	Auxiliar cocina/economato.

C) Grupos profesionales del área funcional tercera. Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades, y Pista para catering	
Grupo profesional primero	Jefe/a restaurante o sala. 2.º Jefe/a restaurante o sala. Jefe/a operaciones de catering. Gerente de centro.

Grupo profesional segundo	Jefe/a sector. Camarero/a. Barman/Barwoman. Sumiller/a. Jefe/a sala catering. Supervisor/a catering. Supervisor/a colectividades. Supervisor/a restauración moderna.
Grupo profesional segundo NIVEL B	Preparador/a montador/a catering. Conductor/a equipo catering. Preparador/a restauración moderna.
Grupo profesional tercero	Ayudante/a camarero. Ayudante/a equipo catering.
Grupo profesional tercero NIVEL B	Monitor/a o cuidador/a colectividades. Asistente/a colectividades. Asistente/a preparador/montador catering. Asistente/a restauración moderna.

D) Grupos profesionales del área funcional cuarta. Pisos y Limpieza	
Grupo profesional primero.	Gobernante/a o Encargado/a general.
Grupo profesional primero NIVEL B	Subgobernante/a o Encargado/a sección.
Grupo profesional segundo.	Camarero/a pisos.
Grupo profesional tercero.	Auxiliar pisos y limpieza.

E) Grupos profesionales del área funcional quinta. Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares	
Grupo profesional primero.	Jefe/a servicios catering.
Grupo profesional primero NIVEL B	Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares. Encargado/a mantenimiento y servicios técnicos catering (flota o instalaciones y edificios).
Grupo profesional segundo.	Encargado/a sección.
Grupo profesional segundo NIVEL B	Especialista mantenimiento y servicios auxiliares. Especialista mantenimiento y servicios técnicos catering (flota o instalaciones y edificios).
Grupo profesional tercero.	Auxiliar mantenimiento y servicios auxiliares.

F) Grupos profesionales del área funcional sexta. Servicios complementarios	
Grupo profesional primero.	Responsable servicio.
Grupo profesional segundo.	Técnico/a servicio (fisioterapeuta, dietista y otros titulados en Ciencias de la Salud).
Grupo profesional segundo NIVEL B	Especialista servicio (socorrista o especialista primeros auxilios, animador/a turístico o tiempo libre, monitor/a deportivo/a, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o balneario, hidroterapeuta y especialista atención al cliente).
Grupo profesional tercero.	Auxiliar servicio (auxiliar atención al cliente y auxiliar piscina o balneario).

ANEXO II. TABLAS SALARIALES 2022, 2023 Y 2024

A) Grupos profesionales del área funcional primera. Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión

	2022		2023		2024	
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Grupo profesional primero.	1.202,57	18.038,55	1.250,67	18.760,05	1.288,19	19.322,85
Grupo profesional segundo.	1.138,10	17.071,50	1.183,62	17.754,30	1.219,13	18.286,95
Grupo profesional segundo NIVEL B	1.076,83	16.152,45	1.119,90	16.798,50	1.153,50	17.302,50
Grupo profesional tercero.	989,42	14.841,30	1.029,00	15.435,00	1.059,87	15.898,05

B) Grupos profesionales del área funcional segunda. Cocina y Económico

	2022		2023		2024	
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Grupo profesional primero.	1.202,57	18.038,55	1.250,67	18.760,05	1.288,19	19.322,85
Grupo profesional segundo.	1.138,10	17.071,50	1.183,62	17.754,30	1.219,13	18.286,95
Grupo profesional segundo NIVEL B	1.076,83	16.152,45	1.119,90	16.798,50	1.153,50	17.302,50
Grupo profesional tercero.	989,42	14.841,30	1.029,00	15.435,00	1.059,87	15.898,05

C) Grupos profesionales del área funcional tercera. Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades, y Pista para catering

	2022		2023		2024	
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Grupo profesional primero	1.202,57	18.038,55	1.250,67	18.760,05	1.288,19	19.322,85
Grupo profesional segundo	1.138,10	17.071,50	1.183,62	17.754,30	1.219,13	18.286,95
Grupo profesional segundo NIVEL B	1.076,83	16.152,45	1.119,90	16.798,50	1.153,50	17.302,50
Grupo profesional tercero	1.076,83	16.152,45	1.119,90	16.798,50	1.153,50	17.302,50
Grupo profesional tercero NIVEL B	989,42	14.841,30	1.029,00	15.435,00	1.059,87	15.898,05

D) Grupos profesionales del área funcional cuarta. Pisos y Limpieza

	2022		2023		2024	
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Grupo profesional primero.	1.202,57	18.038,55	1.250,67	18.760,05	1.288,19	19.322,85
Grupo profesional primero NIVEL B	1.170,34	17.555,10	1.217,15	18.257,25	1.253,66	18.804,90
Grupo profesional segundo.	1.138,10	17.071,50	1.183,62	17.754,30	1.219,13	18.286,95
Grupo profesional tercero.	989,42	14.841,30	1.029,00	15.435,00	1.059,87	15.898,05

E) Grupos profesionales del área funcional quinta. Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares

	2022		2023		2024	
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Grupo profesional primero.	1.202,57	18.038,55	1.250,67	18.760,05	1.288,19	19.322,85
Grupo profesional primero nivel B	1.138,10	17.071,50	1.183,62	17.754,30	1.219,13	18.286,95
Grupo profesional segundo.	1.138,10	17.071,50	1.183,62	17.754,30	1.219,13	18.286,95
Grupo profesional segundo NIVEL B	1.076,83	16.152,45	1.119,90	16.798,50	1.153,50	17.302,50
Grupo profesional tercero.	989,42	14.841,30	1.029,00	15.435,00	1.059,87	15.898,05

F) Grupos profesionales del área funcional sexta. Servicios complementarios

	2022		2023		2024	
	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Grupo profesional primero.	1.202,57	18.038,55	1.250,67	18.760,05	1.288,19	19.322,85
Grupo profesional segundo.	1.138,10	17.071,50	1.183,62	17.754,30	1.219,13	18.286,95
Grupo profesional segundo NIVEL B	1.076,83	16.152,45	1.119,90	16.798,50	1.153,50	17.302,50
Grupo profesional tercero.	989,42	14.841,30	1.029,00	15.435,00	1.059,87	15.898,05

TABLA ANTIGÜEDAD AÑO 2021

A) Grupos profesionales del área funcional primera. Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	42,86 €	107,17 €	192,78 €	321,30 €	428,45 €
	Año	600,04 €	1.500,38 €	2.698,92 €	4.498,20 €	5.998,30 €
Segundo	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Segundo Nivel B	Mes	37,49 €	93,73 €	168,70 €	281,16 €	374,87 €
	Año	524,86 €	1.312,22 €	2.361,80 €	3.936,24 €	5.248,18 €
Tercero	Mes	35,19 €	87,97 €	158,37 €	263,92 €	351,89 €
	Año	492,66 €	1.231,58 €	2.217,18 €	3.694,88 €	4.926,46 €

B) Grupos profesionales del área funcional segunda. Cocina y Economato						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	42,86 €	107,17 €	192,78 €	321,30 €	428,45 €
	Año	600,04 €	1.500,38 €	2.698,92 €	4.498,20 €	5.998,30 €
Segundo	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Segundo Nivel B	Mes	37,49 €	93,73 €	168,70 €	281,16 €	374,87 €
	Año	524,86 €	1.312,22 €	2.361,80 €	3.936,24 €	5.248,18 €
Tercero	Mes	35,19 €	87,97 €	158,37 €	263,92 €	351,89 €
	Año	492,66 €	1.231,58 €	2.217,18 €	3.694,88 €	4.926,46 €

C) Grupos profesionales del área funcional tercera. Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades, y Pista para catering						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	42,86 €	107,17 €	192,78 €	321,30 €	428,45 €
	Año	600,04 €	1.500,38 €	2.698,92 €	4.498,20 €	5.998,30 €
Segundo	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Segundo Nivel B	Mes	37,49 €	93,73 €	168,70 €	281,16 €	374,87 €
	Año	524,86 €	1.312,22 €	2.361,80 €	3.936,24 €	5.248,18 €
Tercero	Mes	35,19 €	87,97 €	158,37 €	263,92 €	351,89 €
	Año	492,66 €	1.231,58 €	2.217,18 €	3.694,88 €	4.926,46 €
Tercero Nivel B	Mes	32,53 €	81,25 €	146,27 €	243,76 €	324,93 €
	Año	455,42 €	1.137,50 €	2.047,78 €	3.412,64 €	4.549,02 €

D) Grupos profesionales del área funcional cuarta. Pisos y Limpieza						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	42,86 €	107,17 €	192,78 €	321,30 €	428,45 €
	Año	600,04 €	1.500,38 €	2.698,92 €	4.498,20 €	5.998,30 €
Primero Nivel B	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Segundo	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Tercero	Mes	35,19 €	87,97 €	158,37 €	263,92 €	351,89 €
	Año	492,66 €	1.231,58 €	2.217,18 €	3.694,88 €	4.926,46 €

E) Grupos profesionales del área funcional quinta. Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	42,86 €	107,17 €	192,78 €	321,30 €	428,45 €
	Año	600,04 €	1.500,38 €	2.698,92 €	4.498,20 €	5.998,30 €
Primero Nivel B	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Segundo	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Segundo Nivel B	Mes	37,49 €	93,73 €	168,70 €	281,16 €	374,87 €
	Año	524,86 €	1.312,22 €	2.361,80 €	3.936,24 €	5.248,18 €
Tercero	Mes	35,19 €	87,97 €	158,37 €	263,92 €	351,89 €
	Año	492,66 €	1.231,58 €	2.217,18 €	3.694,88 €	4.926,46 €

F) Grupos profesionales del área funcional sexta. Servicios complementarios						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	42,86 €	107,17 €	192,78 €	321,30 €	428,45 €
	Año	600,04 €	1.500,38 €	2.698,92 €	4.498,20 €	5.998,30 €
Segundo	Mes	40,55 €	101,36 €	182,48 €	304,11 €	405,46 €
	Año	567,70 €	1.419,04 €	2.554,72 €	4.257,54 €	5.676,44 €
Segundo Nivel B	Mes	37,49 €	93,73 €	168,70 €	281,16 €	374,87 €
	Año	524,86 €	1.312,22 €	2.361,80 €	3.936,24 €	5.248,18 €
Tercero	Mes	35,19 €	87,97 €	158,37 €	263,92 €	351,89 €
	Año	492,66 €	1.231,58 €	2.217,18 €	3.694,88 €	4.926,46 €

TABLA ANTIGÜEDAD AÑO 2022

A) Grupos profesionales del área funcional primera. Recepción-Consjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	45,65 €	114,14 €	205,31 €	342,18 €	456,30 €
	Año	639,10 €	1.597,96 €	2.874,34 €	4.790,52 €	6.388,20 €
Segundo	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Segundo Nivel B	Mes	39,93 €	99,82 €	179,67 €	299,44 €	399,24 €
	Año	559,02 €	1.397,48 €	2.515,38 €	4.192,16 €	5.589,36 €
Tercero	Mes	37,48 €	93,69 €	168,66 €	281,07 €	374,76 €
	Año	524,72 €	1.311,66 €	2.361,24 €	3.934,98 €	5.246,64 €

B) Grupos profesionales del área funcional segunda. Cocina y Económico						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	45,65 €	114,14 €	205,31 €	342,18 €	456,30 €
	Año	639,10 €	1.597,96 €	2.874,34 €	4.790,52 €	6.388,20 €
Segundo	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Segundo Nivel B	Mes	39,93 €	99,82 €	179,67 €	299,44 €	399,24 €
	Año	559,02 €	1.397,48 €	2.515,38 €	4.192,16 €	5.589,36 €
Tercero	Mes	37,48 €	93,69 €	168,66 €	281,07 €	374,76 €
	Año	524,72 €	1.311,66 €	2.361,24 €	3.934,98 €	5.246,64 €

C) Grupos profesionales del área funcional tercera. Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades, y Pista para catering						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	45,65 €	114,14 €	205,31 €	342,18 €	456,30 €
	Año	639,10 €	1.597,96 €	2.874,34 €	4.790,52 €	6.388,20 €
Segundo	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Segundo Nivel B	Mes	39,93 €	99,82 €	179,67 €	299,44 €	399,24 €
	Año	559,02 €	1.397,48 €	2.515,38 €	4.192,16 €	5.589,36 €
Tercero	Mes	37,48 €	93,69 €	168,66 €	281,07 €	374,76 €
	Año	524,72 €	1.311,66 €	2.361,24 €	3.934,98 €	5.246,64 €
Tercero Nivel B	Mes	34,64 €	86,53 €	155,78 €	259,60 €	346,05 €
	Año	484,96 €	1.211,42 €	2.180,92 €	3.634,40 €	4.844,70 €

D) Grupos profesionales del área funcional cuarta. Pisos y Limpieza						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	45,65 €	114,14 €	205,31 €	342,18 €	456,30 €
	Año	639,10 €	1.597,96 €	2.874,34 €	4.790,52 €	6.388,20 €
Primero Nivel B	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Segundo	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Tercero	Mes	37,48 €	93,69 €	168,66 €	281,07 €	374,76 €
	Año	524,72 €	1.311,66 €	2.361,24 €	3.934,98 €	5.246,64 €

E) Grupos profesionales del área funcional quinta. Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	45,65 €	114,14 €	205,31 €	342,18 €	456,30 €
	Año	639,10 €	1.597,96 €	2.874,34 €	4.790,52 €	6.388,20 €
Primero Nivel B	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Segundo	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Segundo Nivel B	Mes	39,93 €	99,82 €	179,67 €	299,44 €	399,24 €
	Año	559,02 €	1.397,48 €	2.515,38 €	4.192,16 €	5.589,36 €
Tercero	Mes	37,48 €	93,69 €	168,66 €	281,07 €	374,76 €
	Año	524,72 €	1.311,66 €	2.361,24 €	3.934,98 €	5.246,64 €

F) Grupos profesionales del área funcional sexta. Servicios complementarios						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	45,65 €	114,14 €	205,31 €	342,18 €	456,30 €
	Año	639,10 €	1.597,96 €	2.874,34 €	4.790,52 €	6.388,20 €
Segundo	Mes	43,19 €	107,95 €	194,34 €	323,88 €	431,81 €
	Año	604,66 €	1.511,30 €	2.720,76 €	4.534,32 €	6.045,34 €
Segundo Nivel B	Mes	39,93 €	99,82 €	179,67 €	299,44 €	399,24 €
	Año	559,02 €	1.397,48 €	2.515,38 €	4.192,16 €	5.589,36 €
Tercero	Mes	37,48 €	93,69 €	168,66 €	281,07 €	374,76 €
	Año	524,72 €	1.311,66 €	2.361,24 €	3.934,98 €	5.246,64 €

TABLA ANTIGÜEDAD AÑO 2023

A) Grupos profesionales del área funcional primera. Recepción-Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	48,25 €	120,65 €	217,01 €	361,68 €	482,31 €
	Año	675,50 €	1.689,10 €	3.038,14 €	5.063,52 €	6.752,34 €
Segundo	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Segundo Nivel B	Mes	42,21 €	105,51 €	189,91 €	316,51 €	422,00 €
	Año	590,94 €	1.477,14 €	2.658,74 €	4.431,14 €	5.908,00 €
Tercero	Mes	39,62 €	99,03 €	178,27 €	297,09 €	396,12 €
	Año	554,68 €	1.386,42 €	2.495,78 €	4.159,26 €	5.545,68 €

B) Grupos profesionales del área funcional segunda. Cocina y Económico						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	48,25 €	120,65 €	217,01 €	361,68 €	482,31 €
	Año	675,50 €	1.689,10 €	3.038,14 €	5.063,52 €	6.752,34 €
Segundo	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Segundo Nivel B	Mes	42,21 €	105,51 €	189,91 €	316,51 €	422,00 €
	Año	590,94 €	1.477,14 €	2.658,74 €	4.431,14 €	5.908,00 €
Tercero	Mes	39,62 €	99,03 €	178,27 €	297,09 €	396,12 €
	Año	554,68 €	1.386,42 €	2.495,78 €	4.159,26 €	5.545,68 €

C) Grupos profesionales del área funcional tercera. Restaurante, Sala, Bar y similares, Colectividades, y Pista para catering						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	48,25 €	120,65 €	217,01 €	361,68 €	482,31 €
	Año	675,50 €	1.689,10 €	3.038,14 €	5.063,52 €	6.752,34 €
Segundo	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Segundo Nivel B	Mes	42,21 €	105,51 €	189,91 €	316,51 €	422,00 €
	Año	590,94 €	1.477,14 €	2.658,74 €	4.431,14 €	5.908,00 €
Tercero	Mes	39,62 €	99,03 €	178,27 €	297,09 €	396,12 €
	Año	554,68 €	1.386,42 €	2.495,78 €	4.159,26 €	5.545,68 €
Tercero Nivel B	Mes	36,61 €	91,46 €	164,66 €	274,40 €	365,77 €
	Año	512,54 €	1.280,44 €	2.305,24 €	3.841,60 €	5.120,78 €

D) Grupos profesionales del área funcional cuarta. Pisos y Limpieza						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	48,25 €	120,65 €	217,01 €	361,68 €	482,31 €
	Año	675,50 €	1.689,10 €	3.038,14 €	5.063,52 €	6.752,34 €
Primero Nivel B	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Segundo	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Tercero	Mes	39,62 €	99,03 €	178,27 €	297,09 €	396,12 €
	Año	554,68 €	1.386,42 €	2.495,78 €	4.159,26 €	5.545,68 €

E) Grupos profesionales del área funcional quinta. Servicios de mantenimiento y Servicios auxiliares						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	48,25 €	120,65 €	217,01 €	361,68 €	482,31 €
	Año	675,50 €	1.689,10 €	3.038,14 €	5.063,52 €	6.752,34 €
Primero Nivel B	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Segundo	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Segundo Nivel B	Mes	42,21 €	105,51 €	189,91 €	316,51 €	422,00 €
	Año	590,94 €	1.477,14 €	2.658,74 €	4.431,14 €	5.908,00 €
Tercero	Mes	39,62 €	99,03 €	178,27 €	297,09 €	396,12 €
	Año	554,68 €	1.386,42 €	2.495,78 €	4.159,26 €	5.545,68 €

F) Grupos profesionales del área funcional sexta. Servicios complementarios						
Grupo Profesional	Periodo / Antigüedad	3 Años	6 Años	9 Años	15 Años	20 Años
Primero	Mes	48,25 €	120,65 €	217,01 €	361,68 €	482,31 €
	Año	675,50 €	1.689,10 €	3.038,14 €	5.063,52 €	6.752,34 €
Segundo	Mes	45,65 €	114,10 €	205,42 €	342,34 €	456,42 €
	Año	639,10 €	1.597,40 €	2.875,88 €	4.792,76 €	6.389,88 €
Segundo Nivel B	Mes	42,21 €	105,51 €	189,91 €	316,51 €	422,00 €
	Año	590,94 €	1.477,14 €	2.658,74 €	4.431,14 €	5.908,00 €
Tercero	Mes	39,62 €	99,03 €	178,27 €	297,09 €	396,12 €
	Año	554,68 €	1.386,42 €	2.495,78 €	4.159,26 €	5.545,68 €



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE GRAÑÉN-CANAL DEL FLUMEN

4096

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMUNIENTE Y COMUNIDAD DE REGANTES DE GRAÑÉN-FLUMEN

Convocatoria de Junta Geneal Extraordinaria

Las Comunidades de Regantes de Almuniente y Grañén-Flumen, celebrarán conjuntamente el próximo día 21 de agosto de 2023, Junta General Extraordinaria, a las 18:30 horas en primera convocatoria o a las 19:00 horas en segunda, por lo que se convoca su asistencia a la misma, que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Grañén, sito en Avda. Ramón y Cajal, nº 7 de Grañén, y en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.- Autorizar, delegar y facultar, con los más amplios poderes posibles en derecho, a los respectivos presidentes y en su defecto a los vicepresidentes de ambas entidades, para la firma del Convenio entre SEIASA y las Comunidades de Regantes de Almuniente y Grañén-Flumen en relación a las obras incluidas en las Adendas a los Convenios con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S. A., referido a las obras de modernización y consolidación de regadíos, y declaradas de interés general, así como otorgar autorización a las respectivas Juntas de Gobierno para aprobar todos los trámites necesarios para la consecución del mismo, incluida la solicitud de acogerse la Comunidad a los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), en la cuantía de 18.579.550,00 € (fase-1) y 25.827.450,00 € (fases restantes), IVA incluido, o las que puedan resultar, en su caso, al amparo de los trámites y gestiones que se lleven a cabo.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran. Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas.

Los usuarios que no vayan a asistir podrán delegar el derecho de voto por escrito, que será bastantado previamente a la sesión por el Sr. Secretario.

Grañén, 2 de agosto de 2023. Los Presidentes, Basilio Pardo Biarge y Carlos Alayeto Mur.



OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTESUSÍN

4097

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTESUSÍN-COLLARADA 2.ª SECCIÓN

Proyecto de modernización de los sectores V, VI, VII del Tramo Segundo del Canal de Monegros, para la Comunidad de Regantes de Collarada 2.ª Sección, Montesúsín (Huesca). Fase II:

Se comunica a los partícipes de la Comunidad de regantes de Montesúsín-Collarada 2.ª Sección que se están llevando a cabo las obras de la Fase II del Proyecto de modernización, el cual contempla finalizar la modernización de los regadíos de toda la superficie regable de la comunidad. La realización de las obras implica la integración de nuevos ramales secundarios y terciarios y su conexión a las redes principales ya realizadas en la primera fase de obras.

Por decisión conjunta de la Junta de Gobierno, SEIASA, y la empresa constructora Ehisia-Elecnor, se ha valorado que en el desarrollo de las obras, con anterioridad a la finalización de la campaña de riego y debido al avance en la ejecución de los trabajos previstos para tal fin, se actúe en la **localización y ejecución de los entronques y conexiones de las redes e hidrantes de la Fase II con redes secundarias y terciarias de Fase I**, no así la conexión a redes principales que se realizarán fuera de campaña, tal y como se detalló en distintas Asambleas.

Ello implica el impedimento del riego en esos puntos durante un periodo eventualmente corto, no superior a cuatro días, salvo incidencias imprevistas o situaciones de fuerza mayor.

A tal fin se va a proceder a realizar el conjunto de obras adoptando las decisiones más apropiadas en beneficio de todos los partícipes afectados, de la siguiente forma:

- Aviso al regante para que aumente la dosis de riego en sus programaciones, días previos a la actuación.
- Suspensión del suministro de riego.
- Vaciado de la red.
- Conexión de las redes e hidrantes.
- Llenado de tuberías.
- Reanudación del suministro.

Los partícipes que deseen obtener más información pueden personarse por las oficinas de la comunidad en horario laboral desde el 4 de agosto de 2023-10 de agosto 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Montesusín, 2 de agosto de 2023. El Presidente de la Comunidad de Regantes de Montesúsín, Alberto Anadón Vinués.



OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON

4098

ACTUALIZACIÓN DE PADRONES

La Comunidad General de Riegos del Alto está actualizando los Padrones de Superficie Regable de sus Comunidades de Regantes ordinarias.

El padrón de la **Comunidad de Regantes de LASESA** fue sometido a exposición pública y todos los usuarios pudieron examinarlo durante el periodo **10/07/2019-10/08/2019**, en aras de proponer las rectificaciones que consideraron procedentes.

Las alegaciones fueron presentadas por parte de los usuarios en la sede de la Comunidad de Base; y según formulario diseñado para tal efecto.

Posteriormente, la Comunidad de Regantes informó al Área de Ingeniería de Riegos del Alto Aragón de las alegaciones presentadas por los usuarios.

Una vez resueltas las alegaciones, el día 02/06/2023 se dio traslado del censo de superficies indicando además una serie de correcciones que se habían practicado de oficio en aplicación del mismo procedimiento pre-establecido: **CRITERIOS A SEGUIR CON CARÁCTER GENERAL EN LA ELABORACIÓN DEL CENSO DE SUPERFICIES DE R.A.A V_4, aprobados según acuerdo de la Junta de Gobierno de Riegos del Alto Aragón de fecha 31/10/2016.**

El día 27/07/2023 la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

“Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca una segunda exposición pública de las parcelas afectadas en el cierre del censo de la CR Lasesa que han sido objeto de correcciones de oficio para que los propietarios afectados por las modificaciones de oficio puedan presentar alegaciones en el plazo de un mes desde la publicación en el BOPH”.

Para dar cumplimiento a lo anterior se adjunta el Anexo I **Relación parcelas afectadas por las correcciones de oficio y que se elevan a un segundo periodo de información pública según acuerdo Junta de Gobierno de fecha 27/07/2023.**

Huesca, 2 de agosto de 2023. El Presidente de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, José Antonio Pradas Arnal.

ANEXO I. Relación parcelas afectadas por las correcciones de oficio y que se elevan a un segundo periodo de información pública según acuerdo Junta de Gobierno de fecha 27/07/2023

HOJA	PROV	MUN	POL	PARC	SUBP	Área catastral (ha)	REGADÍO (ha)	PRECARIO (ha)	SECANO (ha)
22294B	22	294	001	00002	a	12,5465	11,4265	1,12	0
22294B	22	294	001	00004	b	0,4934	0	0,4934	0
22294B	22	294	001	00008	c	3,1576	0	0,17	2,9876
22294B	22	294	001	00010	c	0,4062	0,2293	0	0,1769
22294B	22	294	001	00017	0	1,6851	0	1,6851	0
22294B	22	294	001	00018	b	0,8639	0,23	0	0,6339
22294B	22	294	001	00020	b	0,5987	0	0	0,5987
22294B	22	294	001	00020	b	0,6176	0	0	0,6176
22294B	22	294	001	00020	c	0,1775	0	0	0,1775
22294B	22	294	001	00021	b	1,5891	0	0	1,5891
22294B	22	294	001	00021	c	0,2938	0	0	0,2938
22294B	22	294	001	00021	d	1,1744	0	0	1,1744
22294B	22	294	002	00001	b	2,1216	2,1216	0	0
22294B	22	294	002	00002	d	0,0937	0,0937	0	0
22294B	22	294	002	00008	b	6,9874	3,9263	3,0611	0
22294B	22	294	002	00008	c	1,982	1,882	0,1	0
22294B	22	294	002	00011	a	0,8457	0	0,8457	0
22294B	22	294	002	00011	d	3,9736	2,8536	1,12	0
22294B	22	294	002	00012	a	4,6806	2,2	2,4006	0,08
22294B	22	294	002	00012	c	0,1896	0	0,1896	0
22294B	22	294	002	00012	d	0,8016	0	0,8016	0
22294B	22	294	002	00013	a	1,8145	0	0,54	1,2745
22294B	22	294	002	00020	b	4,0235	2,5696	1,4539	0
22294B	22	294	002	00020	c	10,7362	10,5116	0,1046	0,12
22294B	22	294	002	00021	c	2,5871	1,7871	0	0,8
22294B	22	294	002	00030	a	1,5348	0	0	1,5348
22294B	22	294	002	00030	b	0,1878	0	0	0,1878
22294B	22	294	002	00030	c	0,6324	0	0	0,6324
22294B	22	294	002	10012	a	0,6991	0	0,6991	0
22294B	22	294	002	10012	b	0,1384	0	0,0384	0,1
22294B	22	294	004	00003	0	3,5128	3,5128	0	0
22294B	22	294	004	00006	a	37,0879	33,6982	2,9397	0,45
22294B	22	294	004	00006	d	0,1173	0	0	0,1173
22294B	22	294	004	00006	e	0,1149	0	0	0,1149
22294B	22	294	004	00008	a	3,809	0	0	3,809
22294B	22	294	004	00014	0	0,7792	0	0,7792	0
22294B	22	294	004	00027	0	0,1155	0,0412	0	0,0743

ANEXO I. Relación parcelas afectadas por las correcciones de oficio y que se elevan a un segundo periodo de información pública según acuerdo Junta de Gobierno de fecha 27/07/2023

HOJA	PROV	MUN	POL	PARC	SUBP	Área catastral (ha)	REGADÍO (ha)	PRECARIO (ha)	SECANO (ha)
22294B	22	294	004	00042	a	0,2534	0	0	0,2534
22294B	22	294	004	00042	b	0,0075	0	0	0,0075
22294B	22	294	004	00042	c	0,0074	0	0	0,0074
22294B	22	294	004	00042	d	0,0021	0	0	0,0021
22294B	22	294	004	00050	o	0,2174	0	0	0,2174
22294B	22	294	004	00057	o	0,2127	0	0	0,2127
22294B	22	294	004	00060	b	3,022	1,9804	0	1,0416
22294B	22	294	004	05028	a	0,1589	0	0	0,1589
22294B	22	294	004	05028	b	0,026	0	0	0,026
22294B	22	294	004	05041	a	0,2527	0	0	0,2527
22294B	22	294	004	05041	b	0,0163	0	0	0,0163
22294B	22	294	004	05066	o	0,0352	0	0	0,0352
22294B	22	294	004	05068	o	0,0278	0	0	0,0278
22294B	22	294	004	05070	o	0,0131	0	0	0,0131
22294B	22	294	006	00007	b	0,2582	0	0,1	0,1582
22294B	22	294	006	00007	c	2,6622	0,718	1,9442	0
22294B	22	294	006	00007	d	0,3829	0,3829	0	0
22294B	22	294	006	00007	f	0,0053	0	0	0,0053
22294B	22	294	006	00007	j	1,0317	0,4017	0,63	0
22294B	22	294	006	00007	k	6,3094	5,9594	0,35	0
22294B	22	294	006	00007	m	0,0102	0	0	0,0102
22294B	22	294	008	00001	a	4,8837	4,4837	0,4	0
22294B	22	294	008	00001	b	12,4031	11,4931	0,91	0
22294B	22	294	008	00005	b	0,022	0	0	0,022
22294B	22	294	008	00005	c	0,1215	0,02	0	0,1015
22294B	22	294	008	00005	g	0,0018	0	0	0,0018
22294B	22	294	008	00015	a	1,4281	1,3481	0,08	0
22294B	22	294	008	00015	c	0,3007	0,1507	0,15	0
22294B	22	294	009	00001	b	0,4449	0	0	0,4449
22294B	22	294	009	00016	b	0,4274	0	0	0,4274
22294B	22	294	010	00005	a	18,5399	0	0,0581	18,4818
22294B	22	294	010	00005	b	0,365	0	0,365	0
22294B	22	294	010	00006	o	21,9036	0	1,1971	20,7065
22294B	22	294	010	00011	a	2,2857	0	0,2	2,0857
22294B	22	294	010	00011	e	0,2718	0,13	0	0,1418
22294B	22	294	010	00011	g	0,0023	0	0	0,0023
22294B	22	294	010	00012	a	4,0407	3,9307	0	0,11
22294B	22	294	010	00012	b	0,2237	0	0	0,2237
22294B	22	294	011	00001	a	20,6612	20,2912	0	0,37

ANEXO I. Relación parcelas afectadas por las correcciones de oficio y que se elevan a un segundo periodo de información pública según acuerdo Junta de Gobierno de fecha 27/07/2023

HOJA	PROV	MUN	POL	PARC	SUBP	Área catastral (ha)	REGADÍO (ha)	PRECARIO (ha)	SECANO (ha)
22294B	22	294	011	00001	b	0,0037	0	0	0,0037
22294B	22	294	011	00003	a	0,0047	0	0	0,0047
22294B	22	294	011	00007	b	4,9405	3,3305	1,61	0
22294B	22	294	011	00007	e	27,9653	25,3953	2,57	0
22294B	22	294	011	00007	i	1,0772	0,8172	0,26	0
22294B	22	294	011	00008	b	4,6984	3,5984	1,1	0
22294B	22	294	011	00011	a	1,1426	0	0	1,1426
22294B	22	294	011	00011	c	2,4815	1,1815	1,15	0,15
22294B	22	294	011	00011	d	0,9917	0,9417	0	0,05
22294B	22	294	011	00013	a	0,138	0	0,03	0,108
22294B	22	294	011	00013	b	2,954	1,9	1,024	0,03
22294B	22	294	011	00013	c	0,1027	0	0,07	0,0327
22294B	22	294	011	00014	0	0,7542	0	0	0,7542
22294B	22	294	011	10001	0	5,9246	0	0	5,9246
22294B	22	294	012	00001	a	3,8055	3,2355	0,57	0
22294B	22	294	012	00001	b	2,3044	1,9444	0,36	0
22294B	22	294	012	00008	a	3,7455	3,2255	0	0,52
22294B	22	294	012	00012	c	0,0494	0,0494	0	0
22294B	22	294	012	00019	0	18,2512	18,1512	0	0,1
22294B	22	294	012	00020	0	4,681	2,501	0	2,18
22294B	22	294	013	00002	a	7,6996	7,4396	0	0,26
22294B	22	294	013	00008	a	0,7932	0,6332	0	0,16
22294B	22	294	013	00008	b	4,4812	4,4312	0	0,05
22294B	22	294	013	00008	c	0,3414	0,2414	0	0,1
22294B	22	294	013	00019	0	0,6014	0,25	0	0,3514
22294B	22	294	013	00025	a	1,8596	1,5396	0	0,32
22294B	22	294	013	00025	c	13,5327	13,3127	0	0,22
22294B	22	294	014	00005	a	4,1839	3,2931	0,8908	0
22294B	22	294	014	00005	g	1,1396	0,77	0,3696	0
22294B	22	294	014	00010	a	0,8445	0,2745	0	0,57
22294B	22	294	014	00010	c	1,3321	0,5921	0	0,74
22294B	22	294	014	00010	d	0,8618	0,4318	0	0,43
22294B	22	294	014	00010	f	0,6558	0,5558	0	0,1
22294B	22	294	014	00024	b	1,2971	0,6971	0,6	0
22294B	22	294	014	00024	d	0,0364	0	0	0,0364
22294B	22	294	014	00035	b	2,8564	2,1761	0,6803	0
22294B	22	294	014	00035	c	8,8343	7,2343	1,6	0
22294B	22	294	015	00010	e	0,0927	0	0	0,0927
22294B	22	294	015	00011	c	1,0653	0	0,07	0,9953

ANEXO I. Relación parcelas afectadas por las correcciones de oficio y que se elevan a un segundo periodo de información pública según acuerdo Junta de Gobierno de fecha 27/07/2023

HOJA	PROV	MUN	POL	PARC	SUBP	Área catastral (ha)	REGADÍO (ha)	PRECARIO (ha)	SECANO (ha)
22294B	22	294	015	00027	b	0,2187	0,2187	0	0
22294B	22	294	015	00041	b	0,8219	0,1431	0,6788	0
22294B	22	294	015	00047	a	7,1716	3,691	3,1306	0,35
22294B	22	294	015	00047	d	0,1298	0	0,1298	0
22294B	22	294	015	00047	e	0,1616	0	0,1616	0
22294B	22	294	016	00014	a	9,5141	9,5141	0	0
22294B	22	294	016	00014	b	0,1031	0	0	0,1031
22294B	22	294	016	00014	c	0,0935	0	0	0,0935
22294B	22	294	016	00014	d	0,0726	0	0	0,0726
22294C	22	294	001	00001	a	5,5588	5,1188	0	0,44
22294C	22	294	001	00001	b	7,139	0	7,139	0
22294C	22	294	001	00001	c	0,8271	0	0,8271	0
22294C	22	294	001	00002	a	6,0999	0	0,65	5,4499
22294C	22	294	001	00002	b	3,1578	0	3,1578	0
22294C	22	294	001	00002	c	0,2731	0,1	0,1731	0
22294C	22	294	001	00002	d	4,2588	1,4	2,8588	0
22294C	22	294	001	00002	e	9,8195	5,94	3,8795	0
22294C	22	294	001	00002	f	11,2121	0	11,2121	0
22294C	22	294	001	00002	g	0,5819	0	0,5819	0
22294C	22	294	001	00002	h	0,131	0	0	0,131
22294C	22	294	001	10004	a	12,1754	4,41	7,7654	0
22294C	22	294	001	10004	b	3,4386	0	1,3	2,1386
22294C	22	294	002	00022	0	27,9626	27,5034	0,4592	0
22294C	22	294	002	00025	0	2,0728	0	1,8849	0,1879
22294C	22	294	004	00003	a	9,964	0,656	9,308	0
22294C	22	294	004	00003	c	0,5413	0	0,07	0,4713
22294C	22	294	004	00003	d	15,7398	0	15,3098	0,43
22294C	22	294	004	00003	f	0,8071	0	0	0,8071
22294C	22	294	004	00003	i	2,9199	0	0,49	2,4299
22294C	22	294	004	00003	t	0,0094	0	0	0,0094
22294C	22	294	004	00003	u	0,0532	0	0	0,0532
22294C	22	294	004	00009	a	8,5215	8,4281	0,0934	0
22294C	22	294	005	00035	a	13,9884	13,9884	0	0
22294C	22	294	005	00040	a	23,8975	23,3475	0	0,55
22294C	22	294	005	00040	b	1,366	1,366	0	0
22294C	22	294	005	00041	a	14,9229	14,6229	0	0,3
22294C	22	294	005	00041	b	1,6689	0,9689	0	0,7
22294C	22	294	006	00001	0	6,2715	0	0	6,2715
22294C	22	294	006	00006	a	25,0464	25,0464	0	0

ANEXO I. Relación parcelas afectadas por las correcciones de oficio y que se elevan a un segundo periodo de información pública según acuerdo Junta de Gobierno de fecha 27/07/2023

HOJA	PROV	MUN	POL	PARC	SUBP	Área catastral (ha)	REGADÍO (ha)	PRECARIO (ha)	SECANO (ha)
22294C	22	294	006	00006	c	0,0889	0	0	0,0889
22294C	22	294	006	00006	d	0,1025	0	0	0,1025
22294C	22	294	009	00001	0	4,2096	3,9745	0,2351	0
22294C	22	294	009	00055	b	0,7836	0	0	0,7836
22294C	22	294	009	00058	0	3,3133	3,3133	0	0
22294C	22	294	010	00010	a	11,8442	0,18	0	11,6642
22294C	22	294	010	00013	b	18,7903	18,5001	0	0,2902
22294C	22	294	010	00015	a	26,0717	24,9217	0	1,15
22294C	22	294	012	00030	c	0,2114	0,2114	0	0
22294C	22	294	013	00006	c	1,6435	0,9835	0	0,66
22294C	22	294	013	00015	a	20,1577	20,1577	0	0